

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Orientaciones para la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes

Octubre del 2023



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SIPINNA
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES



gob.mx/sipinna

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional
de Protección Integral de Niñas, Niños y
Adolescentes

**Orientaciones para la
prevención y atención
de la violencia sexual
contra niñas, niños y
adolescentes**

Octubre del 2023

Contenido

I.	JUSTIFICACIÓN	4
II.	SIGLAS	6
III.	IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA	7
	Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Definiciones y modalidades.....	7
	Datos sobre la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en México	9
	La perspectiva interseccional en la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.	10
	Riesgos y necesidades de niñas, niños y adolescentes ante situaciones de emergencia (ej. desastres naturales, o sanitarios, como la pandemia por COVID-19)	14
IV.	HERRAMIENTAS Y MARCO DE ACTUACIÓN	19
	La propuesta de INSPIRE.....	19
	La transversalización de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes.	23
	Recomendaciones de Organismos de Tratados de Derechos Humanos de Naciones Unidas.	27
	Resultados de ejercicios de participación de niñas, niños y adolescentes.	31
	Programas sectoriales, institucionales y especiales con acciones de protección para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.....	34
	Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.....	38
	Mecanismos para la prevención, identificación y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en los diferentes sectores públicos.	40
V.	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO LOCAL	46
	Fortalecer la información sobre violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.	46
	Agenda legislativa.	51
	Cambio cultural	57
VI.	ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO LOCAL	69
	Coordinación y Articulación de servicios de atención y ayuda.....	69
VII.	SITIOS DE INTERÉS	81
VIII.	BIBLIOGRAFÍA	82
IX.	ANEXOS	88

Orientaciones para la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes

I. JUSTIFICACIÓN

La niñez y adolescencia son etapas de desarrollo cruciales para cada persona, en donde se van adquiriendo conocimientos y experimentando cambios que les acompañaran a lo largo de su vida adulta; sin embargo, para muchas niñas, niños y adolescentes lo que viven en esta etapa de formación no siempre es lo más adecuado; esta población suele ser víctima de múltiples formas de violencia, y entre las peores formas está la agresión sexual contra niñas, niños y adolescentes, que es “todo contacto y/o actividad sexual entre una niña, niño, adolescente y una persona que ejerce una posición de poder sobre él o ella, sin su consentimiento o valiéndose de amenazas, violencia física, psicológica u obteniendo su consentimiento por medio de engaños” (CEAV, 2016). Este tipo de violencia se configura con acciones de naturaleza sexual, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano puede incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno, como serían forzarles a realizar comportamientos eróticos, ver imágenes pornográficas o exponerles a ver relaciones sexuales de otras personas (CIDH, s/f).

En México existe poca cultura de la prevención y de la denuncia en casos de violencia sexual, muchas veces a causa del desconocimiento de los procesos relativos a ¿Qué hacer?, ¿A dónde acudir?; a las constantes diligencias, a lo costoso que resultan, a la revictimización que viven las víctimas y su familiares que no tienen acceso a procesos claros, coordinados y efectivos, lo que deriva en que las pocas denuncias se hagan por cansancio, y que no sea raro que por la falta de recursos para costear los procesos se desistan de continuar con los procesos y con ello se trastoca su derecho al acceso a justicia aun cuando las autoridades están obligadas a promover, proteger y garantizar el respeto a los derechos humanos. y que en toda actuación estatal debe priorizarse el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, incluido el derecho a vivir una vida libre de violencia.

En razón de lo anterior se recupera la experiencia y los aportes de dos colegiados organizados para la coordinación de acciones en materia de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, que son la Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes (COMPREVNNA) del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y el Grupo para Disminuir a Cero los Embarazos y Nacimientos en Niñas y Adolescentes Menores de 15 años del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA).

La COMPREVNNA da seguimiento a la implementación en México de la Alianza Global para poner fin a la violencia contra la niñez, iniciativa internacional que impulsa la participación

multisectorial para prevenir y atender la violencia contra niñas, niños y adolescentes. En ese marco se coordina la ejecución del Plan de Acción 2019-2024 de México en la Alianza Global y de manera específica la Línea de Acción 2.2 Disponibilidad, accesibilidad y calidad de servicios de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia. El Grupo para Disminuir a Cero los Embarazos y Nacimientos en Niñas y Adolescentes Menores de 15 años, en su programa de trabajo contiene un eje de Atención y Prevención de la Violencia Sexual que es coordinado a través de una mesa de trabajo y contiene actividades para prevenir la violencia y abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes, así como coadyuvar a que se lleve a cabo la detección oportuna de casos, para su atención y protección integral hasta la restitución total de sus derechos y la reparación del daño.

En ese sentido, el presente documento pone a su disposición la información que orienta a las autoridades de los SIPINNAS en las entidades federativas para el abordaje de la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de contribuir a su atención y erradicación.

El documento se enfoca en orientar en los siguientes cuatro ámbitos: i) identificación de la problemática, ii) herramientas y marco de actuación, iii) la prevención y iv) atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes que servirán de referencia y/o ejemplo para ser retomadas y aplicadas a fin de impulsar marcos normativos y programáticos de protección, y para realizar acciones de sensibilización y formación dirigidas, principalmente, a personas servidoras públicas, y coordinar la atención y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Objetivos:

- Brindar a las autoridades locales **elementos para coordinar**, desde los Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, **acciones para la prevención y atención** integral de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.
- Reunir y presentar distintas acciones e iniciativas impulsadas desde los ámbitos nacional y estatal para erradicar esta forma de violencia, a fin de poner a disposición de las autoridades locales **herramientas y recursos**.
- Apoyar las acciones para la prevención y atención de casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, sin desatender **la integralidad** que requiere la erradicación de toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

II. SIGLAS

CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CJM	Centros de Justicia para las Mujeres
COMPREVNNA	Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes
CSV	Comma-separated values (valores separados por comas, Código Seguro de Verificación)
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares
ENSANUT	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición
ENVIPE	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública
GIPEA	Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes
IMEF	Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas
IMJUVE	Instituto Mexicano de la Juventud
INAPAM	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
ISN	Interés Superior de la Niñez
IVE	Interrupción voluntaria del embarazo
LGDNNA	Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
MP	Ministerio Público
PAIMEF	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNCI	Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia
PFPNNA	Procuraduría federal de protección de niñas, niños y adolescentes
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SIPINNA	Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
SNDIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
SPSS	Statistical Package for the Social Sciences (Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales)
STATA	Software de Estadística completo e integrado
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

III. IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Objetivo: Proporcionar elementos para el reconocimiento de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, a partir de la identificación situacional, para el diseño e implementación de programas y políticas públicas para garantizar sus derechos.

Palabras clave: violencia sexual, modalidades de la violencia, abuso sexual, datos de violencia, interseccionalidad, riesgos, situaciones de emergencia.

Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Definiciones y modalidades

La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes hace referencia a un término amplio que incluye distintas manifestaciones y modalidades de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

El documento presentado por la organización Together for Girls *Lo que funciona para prevenir la violencia sexual contra las niñas y los niños*. (Ligiero, D. et. al., 2019) señala que:

La violencia sexual consiste en una gama de actos sexuales contra una niña o niño que comprende, entre otros, el abuso sexual, el incesto, la violación, la violencia sexual en el contexto de relaciones de noviazgo/íntimas, la explotación sexual, el abuso sexual en línea y el abuso sexual sin contacto. (Ligiero, D. et. al., 2019, p.5)

A continuación, se presentan las definiciones de estas modalidades de violencia con base en la legislación nacional y en los aportes de distintos organismos:

- *Abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes:* De acuerdo con lo establecido en el Código Penal Federal, consiste en ejecutar en una niña, niño o adolescente u obligarle a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales, incluyendo tocamientos o manoseos corporales obscenos, representación de actos explícitamente sexuales u obligarle a observar un acto sexual o a exhibir su cuerpo sin el propósito de llegar a la cópula. (Código Penal Federal, artículo 260). Dentro de las formas de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes algunas se producen sin contacto, entre ellas se encuentran “El exhibicionismo y el voyeurismo; Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los NNyA; La exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como ‘educación sexual’.” (UNICEF Argentina, 2017, p. 7)
- *Incesto:* En México sólo se considera incesto cuando las personas ascendentes tienen relaciones sexuales con descendientes mayores de 18 años. En el caso de niñas, niños y adolescentes esto se considera una violación. (Código Penal Federal, artículo 272).
- *Violación:* Según lo establecido en el Código Penal Federal, consiste en la introducción del miembro viril o de cualquier elemento o instrumento en el cuerpo de una niña, niño o adolescente por vía vaginal, anal u oral. En el caso de niñas, niños

y adolescentes no se requiere que esto haya sido por medio de fuerza física o moral. (Código Penal Federal, artículos 265 y 266).

- *Violencia sexual en el contexto de relaciones de noviazgo/íntimas*: La violencia de pareja, que incluye, de acuerdo con UNICEF, violencia física, emocional y sexual, puede afectar a niñas, niños y adolescentes, pero las niñas y adolescentes están en mayor riesgo debido a normas sociales de género (UNICEF, 2022). La violencia sexual en este contexto “Conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento.” (ONU Mujeres, s.f.)
- *Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes*: En el documento *Estrategia para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en México*, presentado por la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA y el programa EUROsociAL+ de la Unión Europea, se señala ésta “es toda actividad en la que una persona usa el cuerpo de una niña, niño o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual y/o económico, basándose en una relación de poder”. (Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, EurosociAL, 2022, p. 6).
- *Abuso sexual en línea*: De acuerdo con lo establecido por el Comité de los Derechos del Niño, entre las posibles formas de abusos sexuales en línea contra niñas, niños y adolescentes se encuentran “la emisión de vídeos en directo, la producción y distribución de material visual de abusos sexuales de niños y la extorsión sexual.” (CDN, 2021, párrafo 81).

Para comprender mejor esta forma de violencia, hay algunos elementos que es importante considerar:

- **Coacción**: La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes puede suceder aun cuando no implique fuerza física o de otro tipo. Como se señala en el referido documento *Lo que funciona para prevenir la violencia sexual contra las niñas y los niños*:

“El abuso sexual infantil también abarca actos que no implican coacción física o amenazas, pero que pueden realizarse mediante el uso de adulación, sobornos, lealtad, estatus, autoridad y la tergiversación de las normas sociales. En algunos casos, es posible que el receptor ni siquiera sea consciente de su propia victimización.” (Ligiero, D. et. al., 2019, p.5)
- **Poder**: De acuerdo con lo anterior, para una mejor comprensión y prevención de la violencia contra la niñez y adolescencia es importante revisar las desigualdades en cuanto al poder. Para ello, conviene atender a lo que el Comité de los Derechos del Niño establece, y considerar las acciones de prevención de la explotación sexual, donde toman relevancia los factores económicos:

“Si bien la violencia sexual es fundamentalmente un crimen de poder, cada vez está más impulsada por motivos económicos. Además, el internet ha abierto un mercado global de rápido crecimiento para la producción,

distribución y consumo de materiales de abuso sexual infantil, como fotografías y videos.” (UNICEF, s.f) (Traducción propia).

- Ocurrencia en el círculo más cercano: La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes puede ocurrir en cualquier entorno y suele realizarse por personas que ellas y ellos conocen y en quienes confían (UNICEF, s.f.). El diseño de acciones de prevención debe tener esto en cuenta y realizar esfuerzos dirigidos a la protección de niñas, niños y adolescentes en cualquier entorno, y es necesario brindar herramientas a madres, padres, personas cuidadoras, docentes y otras autoridades que trabajan con niñas, niños y adolescentes para la detección temprana de violencias en su contra, así como contar con mecanismos amigables y seguros para que ellas y ellos puedan informar cuando alguien les está haciendo daño.

Importante:

El conocimiento de la definición y modalidades de este tipo de violencia es deficiente; existe confusión en los términos o se utilizan como sinónimo voces diferentes y, por ello, antes de entrar al tema es relevante hacer algunas precisiones.

Datos sobre la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en México

A continuación, se presentan algunos datos para poder conocer cuál es la situación actual de la problemática.

- Del total de lesiones contra niñas, niños y adolescentes en el año 2022, el 36.91% correspondió a violencia psicológica, el 30.66% a violencia sexual, el 26.27% a violencia física, el 4.65% a violencia por abandono o negligencia y el 1.50% a violencia económica (SALUD, 2016) Subsistema de lesiones y causas de violencia y Lesiones.
- Las niñas y adolescentes mujeres son las más afectadas por la violencia sexual, la que disminuyó en 2020 (aproximadamente 23.38% con respecto al 2019). En el 2021, el 93.00% de los casos de violencia sexual de personas menores de 18 años fue en contra de mujeres. En 2022 representan el 92.90%. (SALUD, 2016) Subsistema de lesiones y causas de violencia y Lesiones.
- Del total de casos de violencia hacia niñas niños y adolescentes en 2021 tuvieron como responsable a una persona con algún parentesco el 64.56%. En 2022 los casos alcanzan el 59.87% y en lo que va de 2023 (enero-junio) 54.78%. (SALUD, 2016) Subsistema de lesiones y causas de violencia y Lesiones.
- En el 2022 los nacimientos cuyas madres tenían entre 9 y 14 años fueron 9,169 y las madres cuya edad fue entre 15 y 17 años fueron 103,805. (SALUD, 2016) Subsistema de lesiones y causas de violencia y Lesiones.
- Del total de lesiones por violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, en el 2022, el 57.00% fue ocasionada por un familiar. (SALUD, 2016) Subsistema de lesiones y causas de violencia y Lesiones.

- De 2018 a 2022 se incrementaron los casos de lesiones por violencia sexual contra niñas y niños menores de 5 años al pasar de 294 casos en 2018 a 776 casos en 2022, lo cual representa un aumento de 163%. (SALUD, 2016) Subsistema de lesiones y causas de violencia y Lesiones.
- En términos absolutos existe una tendencia ascendente en los casos totales mujeres víctimas menores de 18 años del delito de corrupción de menores ya que pasaron de 863 casos en 2015 a 1,682 en 2022. Y la tasa de 4.38 casos por cada 100 mil mujeres en 2015 incrementó a una tasa de 8.69 en 2022. La tasa de casos a junio de 2023 es de 4.25 casos por cada 100 mil mujeres. (SENSP, 2023 y CONAPO)
- En el caso de la violencia sexual, el 12.6% de las mujeres de 15 años y más señalan haber sufrido al menos un episodio de violencia sexual durante su infancia (antes de los 15 años), siendo en el 69.3% de los casos, un familiar la persona agresora (ENDIREH 2021). Por su parte, la ENSANUT, 2018-2019 reportó en 2018 que el 8.79% de las adolescentes sufrió daños a la salud por violencia, en la vía pública (32.98%), en la escuela (42.47%) y en el hogar (14.11%). El mismo comportamiento se observa en hombres.

Importante:

Una vez que se conoce la definición de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes es indispensable entender cuál es la situación vigente de la problemática y debido a ello en este apartado se proporcionaron algunos datos que visibilizar la magnitud del problema y la importancia de atenderlo.

La perspectiva interseccional en la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Los estudios de género han permitido visibilizar los patrones socioculturales y sus impactos negativos en las mujeres de todas las edades. En los últimos años hemos escuchado, cada vez con más frecuencia el término “interseccionalidad” acuñado por Kimberlé Williams Crenshaw, quien lo ha definido como “el fenómeno por el cual cada individuo sufre opresión u ostenta privilegio con base a su pertenencia a múltiples categorías sociales” (Crenshaw, 1989, pp. 139-167).

Por lo anterior podríamos establecer que la interseccionalidad es una herramienta analítica que permite estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza (interrelaciona) con otras identidades, como categorías sociales en las que podemos encontrar aquellas relacionadas al sexo, edad, condición social, etnia, discapacidades, orientación sexual, religión, nacionalidad u otras, y a partir de ello, obtener un análisis que va más allá de su suma pues lo que se pretende es identificar las barreras o amenazas particulares que pueden enfrentar las niñas, niños, adolescentes, y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio.

La complejidad de estos entrecruzamientos lleva a la mirada interseccional y esto implica visibilizar cómo las variables sexo-genéricas y etarias, por mencionar algunas (el sexo, el

género y la condición de niñez y adolescencia) se superimponen entre sí y con otros factores, configurando una condición particular del grupo poblacional o del sujeto, provocando situaciones singulares y específicas de ejercicio y vulneración de derechos.

Es indispensable aclarar que el “[...] análisis interseccional plantea que no debemos entender la combinación de identidades como una suma que incrementa la propia carga sino como una que produce experiencias sustantivamente diferentes. En otras palabras, el objetivo no es mostrar cómo un grupo está más victimizado o privilegiado que otro sino descubrir diferencias y similitudes significativas para estar en condición de superar las discriminaciones, y establecer las condiciones necesarias para que todas y todos pueda disfrutar sus derechos humanos” (Association for Women’s Rights in Development, 2004, P. 2).

Es así que sobre esta base multidimensional podremos encontrar aspectos de la identidad de cada persona que, por razones biológicas, socioculturales y otras, varían con el tiempo y pueden agravar (o eliminar) la vivencia de la discriminación y las violencias.

¿Cómo poner en práctica la interseccionalidad?

El análisis interseccional nos ayuda a visualizar cómo convergen las bases de la discriminación o ejes de desigualdad en un histórico-social-económico determinados; nos ayuda a entender y a establecer el impacto de dicha convergencia en situaciones de oportunidades y acceso a derechos. Por otra parte, se presenta como una estrategia para ver cómo las políticas, los programas y servicios inciden sobre un aspecto de nuestras vidas; están inexorablemente vinculadas a los demás, y cómo se integra a los distintos actores, prácticas, instituciones y normas en una situación singular y única.

En el campo de las violencias, de la opresión, abuso de poder y adultocentrismo, parecería muy evidente la necesidad de dicha intersección; sin embargo, ni teórica ni operativamente se han recorrido caminos integrales. Históricamente se han brindado respuestas focalizadas de acuerdo con el tipo de violencia, a la edad y al sexo de quienes la sufren. Avanzar hacia la interseccionalidad implica poner en revisión los marcos teóricos de referencia y los modelos que sustentan dichas respuestas.

Es bien sabido la existencia de causas, prácticas nocivas y de otras discriminaciones que sufren las niñas, niños y adolescentes, las cuales son estructurales y multifactoriales, así como de los efectos los sufren de forma individualizada. A lo que habría que añadir que el daño que todas estas prácticas producen, consecuencias físicas y mentales inmediatas, y a la larga, produce el efecto de menoscabar y anular el ejercicio de sus derechos. Además, tales prácticas suponen una negación de su dignidad, su integridad, su desarrollo físico, psíquico y moral, su salud y su educación.

El abordaje efectivo de estas problemáticas incluida la violencia sexual implica que en el proceso de planificación y de respuesta necesariamente concurren y colaboren diversos sectores e instituciones. La participación y la coordinación intersectorial e interinstitucional

es crucial, involucrando a las diversas autoridades con responsabilidad en materia de derechos de la niñez y adolescencia. Los sectores llamados a formular conjuntamente la Política Nacional para la Niñez y Adolescencia, y a articular su accionar en la implementación de la misma, por lo que deben tener una amplia participación, buscando una visión integral y holística.

Por lo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2017) expresa algunas recomendaciones que fortalecen la implementación de la interseccionalidad en las Políticas sobre Niñez y Adolescencia, entre las cuales se pueden identificar:

- I. **Desarrollar métodos de trabajo, capacidades que faciliten una verdadera articulación intersectorial, una construcción conjunta y un modo integrado de las políticas destinadas a la niñez.** El funcionamiento de los órganos que opera el Estado, están más desde una lógica de intercambio de información que de efectiva articulación, persisten las pugnas de intereses entre sectores y las resistencias a ceder decisiones a estos órganos y/o parte de sus presupuestos para sufragar una política articulada. Se observa una necesidad de seguir profundizando en el cambio de cultura organizacional y en los métodos y procesos de administración y gestión de acuerdo con el nuevo paradigma de integralidad en la garantía de derechos y con los principios de buena gobernanza.
- II. **Crear los medios para que la política tenga un carácter integral, sistémico, multifacético, intersectorial y participativo.** Debe ocurrir en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de la misma, lo cual tiene implicación en la dimensión institucional puesto que requiere determinadas condiciones de coordinación horizontal (intersectorial) y vertical (entre niveles de gobierno), y de un ente responsable de la coordinación. Además de claridad sobre las funciones del Sistema de Protección y las competencias de cada uno de los actores involucrados, donde su coordinación permitirá que puedan adoptarse políticas integrales y complementarias, que incrementen la efectividad de las intervenciones públicas en la garantía y protección de los derechos de la niñez.
- III. **Coordinación.** Designar claramente el Ente Coordinador/Rector de todo el Sistema de Protección, con atribuciones claras y amplias y un nivel jerárquico que le permita articular efectivamente a nivel horizontal (intersectorial) y vertical. Debe tener atribuido un claro rol de coordinación política y técnica, y de articulación con otros sistemas (como los de protección social, salud, justicia, entre otros), así como con la sociedad civil, además de velar por el funcionamiento integral del Sistema de Protección.
- IV. Debe asegurarse que las políticas y las fórmulas de **división de los ingresos públicos** entre las diversas entidades del Estado, tanto verticales (entre los distintos niveles del Estado) como horizontales (entre sectores del mismo nivel), favorezcan y mejoren la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la igualdad entre los de distintas localizaciones geográficas. Además, deben establecerse mecanismos que favorezcan la articulación y cooperación intersectorial e

interinstitucional, al interior del Sistema de Protección y de otros sistemas, para un gasto más eficiente y articulado.

- V. **Asegurar mecanismos que favorezcan la articulación.** Este postulado incluye también la identificación de oportunidades de cooperación con organizaciones de la sociedad civil, la cooperación internacional, la academia, asociaciones profesionales, medios de comunicación, y el sector privado en general, entre otros.
- VI. **Coordinación intersectorial en la recolección de datos y estadísticas para el diseño de políticas públicas.** En la actualidad la información existe de modo disperso en diversos sectores e instituciones. Por ello, se hace necesario un diálogo constante y un sistema de información que cruce los datos de las diversas instituciones. La existencia de un sistema único e integrado que aglutine toda la información estadística sobre niñez y adolescencia disponible por los diversos sectores e instituciones contribuiría decisivamente a mejorar la gestión de la información.
- VII. **Intervenciones concertadas y complementarias entre los distintos organismos del Estado.** La envergadura que de por sí tiene la Política Nacional para la Niñez exige una coordinación permanente entre sectores y los niveles de gobierno. La escasa articulación intersectorial que se observa en las instituciones públicas es uno de los obstáculos mayores para la aplicación de la visión sistémica. A menudo, los sectores/instancias funcionan como compartimentos estancos.
- VIII. **Presupuesto.** Es relevante que las instancias que diseñan los presupuestos lo hagan en cooperación intersectorial para que puedan disponer de la información necesaria para formular una propuesta de financiamiento que se adapte a los objetivos que se ha fijado la Política Nacional para la Niñez y adolescencia. Debería afianzarse la coordinación y el diálogo hacia el interior del poder ejecutivo.
- IX. **Capacidad técnica en los municipios.** Es necesario fortalecer para diseñar e implementar políticas públicas integrales, intersectoriales y multidimensionales. Se observa un accionar más centrado frente a las vulneraciones de los derechos, pero los problemas estructurales y sociales no son abordados estratégicamente y por tanto tampoco se asigna recursos para ello. Existe escasa especialización y conocimientos técnicos en materia de derechos de las niñas, niños adolescentes en los gobiernos municipales, así como una falta de recursos humanos especializados en el nuevo paradigma de la protección integral, sobre todo en las áreas más alejadas de los centros urbanos y donde es más difícil encontrar profesionales especialistas.

Recapitulando:

En este apartado de identificación del problema, una vez que se conoce lo que significa la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes y que se ha identificado la situación actual de la problemática, es fundamental retomar la herramienta de la interseccionalidad que es de gran utilidad en la elaboración de análisis y el diseño de políticas públicas pues visibiliza las brechas de desigualdad entre niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, o cualquier otro grupo de personas y, a su vez, toma en cuenta los efectos de los sistemas de discriminación, como el sexismo, el racismo, el clasismo y el adultocentrismo.

Riesgos y necesidades de niñas, niños y adolescentes ante situaciones de emergencia (ej. desastres naturales, o sanitarios, como la pandemia por COVID-19)

La prevención y atención de la violencia sexual contra la niñez y adolescencia debe considerar que las mujeres, niñas, niños y adolescentes se encuentran en un mayor riesgo de ser víctimas de esta forma de violencia en contextos de emergencia, incluyendo desastres naturales, emergencias sanitarias y conflictos armados.

UNICEF señala que en estos contextos niñas, niños y adolescentes están especialmente expuestos a violencia sexual relacionada con los conflictos, violencia de pareja, trata con fines de explotación sexual y otras formas de violencia de género (UNICEF, s.f.).

En el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA elaboró una *Nota sobre Violencia de Género contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en el Contexto de la Crisis Sanitaria por COVID-19* de la cual se recuperan aquí algunas orientaciones a considerar en la prevención y atención de la violencia sexual contra la niñez y adolescencia en contextos de emergencia:

a. Identificar Posibles Riesgos de aumento de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, incluyendo:

- Riesgos asociados con el aislamiento de mujeres, niñas, niños y adolescentes con personas agresoras de su círculo cercano.
- Crisis económicas que:
 - Exacerben la violencia de los perpetradores contra mujeres y niñas, niños y adolescentes al sentirse presionados financiera y emocionalmente.
 - Impidan que las víctimas de violencia puedan dejar a quienes les abusan.
- Riesgo de que las personas abusadoras aprovechen la situación de emergencia para aislar, amenazar o controlar a mujeres, niñas, niños y adolescentes para no denunciar o pedir ayuda.

b. Identificar Posibles Impactos, tales como:

- Limitación en el acceso a los servicios médicos y educativos donde suelen detectarse, atenderse o canalizarse casos de violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- Afectaciones en los servicios y la atención específica a personas víctimas de violencia por las restricciones de movilidad generando posibles puntos ciegos en el actuar público, incluyendo incluso el sub-registro de los casos, en particular cuando los servicios presenciales se restringen o cancelan.
- Afectaciones, disminución de servicios o cierre de refugios para mujeres y niñas, niños y adolescentes, lo que puede poner en mayor peligro a estas poblaciones.
- Afectaciones, disminución de servicios o cierre de establecimientos a cargo de organizaciones de la sociedad civil quienes son un importante actor en la atención de personas víctimas de violencia.
- Suspensión de términos y procedimientos ante el Poder Judicial, en particular en materia familiar, civil o penal, lo cual puede retrasar resoluciones en casos de violencia contra mujeres y contra niñas, niños y adolescentes que les ponga en peligro.

c. Fortalecer los servicios de atención y respuesta, considerando:

Líneas telefónicas de emergencia o ayuda:

- Mantener la capacidad de atención de las líneas telefónicas de emergencia a casos de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, aunque aumenten las llamadas de emergencia relativas a la crisis o emergencia.
- Definir las instancias de canalización y los mecanismos de seguimiento a cada reporte.
- Fortalecer los servicios con perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes para que quienes operan las líneas telefónicas no desestimen las llamadas que realicen niñas, niños y adolescentes, tanto por situaciones de violencia como para canalizar sus inquietudes frente al contexto de emergencia. Considerar que, como pasa con el resto de la población, las situaciones de emergencia generan estrés en niñas, niños y adolescentes y debe existir oferta institucional para atenderles.

Servicios para mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia:

- Las autoridades a cargo de la supervisión u operación de servicios de atención a la violencia de género contra mujeres y niñas, niños y adolescentes deben definir planes de contingencia para su operación frente a las disposiciones que se dicten en la emergencia.
- Los casos de violencia sexual son emergencias médicas que debe atenderse sin dilación, siguiendo los procedimientos para ello.
- Debe definirse en los casos de peligro inminente a la vida o integridad de mujeres, niñas, niños y adolescentes la operación de servicios como las

evaluaciones de riesgo de mortalidad o planificación de seguridad para salida del hogar.

- Los servicios de atención a la violencia deben considerar la posibilidad de que las víctimas de abuso que han sobrevivido al trauma, se re traumaticen por el aumento de la ansiedad provocada por la emergencia por lo que deben fortalecer sus servicios frente a este escenario.
- Los mensajes gubernamentales deben reforzar el mensaje de que los servicios de atención no serán suspendidos y que habrá atención para las necesidades de mujeres, niñas, niños y adolescentes, aun cuando dichos servicios se adapten a las circunstancias.

Refugios para mujeres y para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia:

- Las autoridades a cargo de la operación o supervisión de refugios para mujeres y niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia deberán definir planes de contingencia para la operación de los mismos y las posibles afectaciones en el desempeño de su personal y en los suministros para su operación.

Procedimientos judiciales por violencia

Aquí la nota mencionada, recupera las recomendaciones de la organización australiana Women's Safety NSW para prevenir riesgos por violencia de género derivados de la suspensión de actividades en el acceso a la justicia y el poder judicial:

- Alojamiento temporal: Los gobiernos deben revisar el número de días que ofrecen alojamiento temporal de mujeres y niñas, niños y adolescentes para extenderlos en caso necesario.
- Órdenes de alejamiento por violencia: Garantizar la supervisión adicional de la policía en casos de violencia doméstica respecto a las órdenes de alejamiento provisionales otorgadas durante la emergencia, para que la seguridad de las mujeres, niñas, niños y adolescentes y todas las personas con experiencias de violencia no se vea comprometida.
- Responsabilidad de la persona agresora: La persona acusada de violencia y abuso debe ser la responsable de obtener alojamiento alternativo, ya sea que sea privado o mediante soluciones de alojamiento temporal. Asimismo, la LGAMVLV señala que se debe de brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia.

Importante:

Los sucesos generados por la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), evidenciaron que niñas, niños y adolescentes están en mayor riesgo por estos acontecimientos que exacerban las desigualdades sociales, de género y pertenencia económica, con impactos diferenciados en los grupos históricamente discriminados, en particular en un contexto de violencias contra las mujeres, niñas y niños, personas adultas mayores y personas con algún tipo de discapacidad.

La emergencia sanitaria no representa el establecimiento de un estado de excepción y suspensión de garantías y, por ello, las autoridades que apliquen medidas que restrinjan derechos ante la pandemia deben asegurarse de que tienen competencia explícita para hacerlo y que las medidas sean proporcionales para evitar incurrir en actos de abuso de autoridad que violen derechos y provoquen un efecto desproporcional sobre grupos excluidos o históricamente discriminados.

Por ello, se sugiere reforzar las acciones a realizar para la prevención y atención de la violencia sexual.

IDENTIFICAR PROBLEMÁTICA

IDEAS CLAVE



1. ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA SEXUAL ?



La violencia sexual consiste en una gama de actos sexuales contra una niña o niño que comprende, entre otros, el abuso sexual, el Incesto, la violación, la violencia sexual en el contexto de relaciones de noviazgo/íntimas, la explotación sexual, el abuso sexual en línea y el abuso sexual Sin contacto. (Ligjero D. et al , 2019, p 5)

2. CONOCER LA SITUACIÓN



Las niñas y adolescentes mujeres son las más afectadas por la violencia sexual, la cual se incrementó en 2018 y 2019. En el 2020, el 92.75 % de los casos de violencia sexual de personas menores de 18 años fue en contra de mujeres. En 2021 representan el 92.97 %

3. ANALIZAR LA VIOLENCIA SEXUAL



La interseccionalidad ayuda en la elaboración de análisis y el diseño de políticas públicas pues nos deja visibilizar las diferencias entre niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, toma en cuenta los efectos de los sistemas de discriminación como el sexismo, el racismo, el clasismo, adultocentrismo, por mencionar algunos.

4. CONOCER CONTEXTOS DE EMERGENCIA



- Identificar Posibles Riesgos de aumento de la violencia
- Identificar Posibles Impactos
- Fortalecer los servicios de atención y respuesta, líneas telefónicas, servicios médicos, refugios, órdenes de protección

IV. HERRAMIENTAS Y MARCO DE ACTUACIÓN

Objetivo:

Proporcionar herramientas, estrategias y mecanismos que ayuden a prevenir y atender -de manera integral- la violencia sexual contra niñas niños y adolescentes desde diferentes ámbitos, con una perspectiva de niñez y adolescencia, transversalizando la elaboración de programas, políticas y acciones.

Para lograr este objetivo se presentan (elementos, ejes, principios) para el desarrollo programático en materia de derechos humanos, recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos, resultados de ejercicios participativos de niñas, niños y adolescentes, que el Estado mexicano debe atender, promoviendo la escucha activa de esta población en casos donde se presume la existencia de un acto de violencia sexual, así como las acciones puntuales de programas sectoriales y especiales para la protección de derechos humanos dirigidas para la prevención y atención de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Palabras clave: Propuesta INSPIRE, perspectiva de niñez y adolescencia, transversalidad, Programas sectoriales, recomendaciones internacionales, participación, ENAPEA, Mecanismos institucionales.

La propuesta de INSPIRE.

La Alianza Global propone un abordaje integral de la violencia y la implementación de prácticas basadas en evidencia, para lo cual propone el conjunto de estrategias *INSPIRE*¹, presentado por la Organización Mundial de la Salud y otros nueve organismos, organizaciones y agencias.

INSPIRE es el acrónimo de siete estrategias que buscan prevenir y atender la violencia contra niñas, niños y adolescentes desde todos los ámbitos, siendo éstos:

- **I**mplementación y Vigilancia del Cumplimiento de las Leyes
- **N**ormas y Valores
- **S**eguridad en el Entorno
- **P**adres, Madres y Personas Cuidadoras reciben apoyo
- **I**ngresos y Fortalecimiento Económico
- **R**espuesta de los servicios de atención y ayuda
- **E**ducación y habilidades para la vida

INSPIRE permite que los esfuerzos por prevenir, atender y erradicar la violencia contra la niñez y adolescencia se orienten para prevenir los factores de riesgo y fortalecer los factores de protección. Por tratarse de un marco de referencia, puede y debe adaptarse a las

¹ OMS (2016), *INSPIRE, Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas*, Washington, D.C Organización Mundial de la Salud.

prioridades nacionales, estatales y municipales de erradicación de la violencia contra la niñez y adolescencia.

En el siguiente cuadro recuperamos cada una de las estrategias con su objetivo correspondiente:

Estrategias INSPIRE	
Área estratégica	Objetivo
Implementación y vigilancia del cumplimiento de las leyes	Garantizar la implementación y la vigilancia del cumplimiento de las leyes para prevenir los comportamientos violentos, reducir el consumo excesivo de alcohol y limitar el acceso de los jóvenes a las armas de fuego y de otro tipo.
Normas y valores	Reforzar las normas y los valores que promueven las relaciones interpersonales no violentas, respetuosas, enriquecedoras, positivas y equitativas en cuanto al género para toda la población infantil y adolescente.
Seguridad en el entorno	Propiciar y mantener la seguridad en las calles y otros entornos donde se reúne y pasa su tiempo la población infantil y joven.
Padres, madres y cuidadores reciben apoyo	Reducir las prácticas de crianza severas y crear relaciones positivas entre padres, madres e hijos.
Ingresos y fortalecimiento económico	Mejorar la seguridad y la estabilidad económicas de las familias, con la consiguiente reducción del maltrato infantil y de la violencia de pareja.
Respuesta de los servicios de atención y apoyo	Mejorar el acceso a los servicios de salud, bienestar social y justicia penal de buena calidad para todos los niños y las niñas que los necesiten, entre otras cosas, para denunciar casos de violencia, con el fin de reducir el impacto de la violencia a largo plazo.
Educación y aptitudes para la vida	Aumentar el acceso de los niños y las niñas a una educación que sea más eficaz y equitativa en cuanto al género, el aprendizaje social y emocional y la adquisición de aptitudes para la vida, y garantizar que los entornos escolares sean seguros y propicios.
Fuente: OMS (2016), INSPIRE, Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas, Washington, D.C. https://www.who.int/publications/i/item/inspire-seven-strategies-for-ending-violence-against-children	

En su aplicación en el país, este marco de referencia fue utilizado en el diseño del Plan de Acción 2017-2018 de México en la Alianza Global para poner fin a la violencia contra la niñez, el cual se estructuró a partir de sus siete estrategias (COMPREVNNA, 2017-2018. Plan de Acción).

Los aprendizajes en la implementación de dicho Plan de Acción permitieron que, en el diseño del Plan de Acción 2019-2024 que se implementa actualmente en el marco de la COMPREVNNA, este marco se recuperará para hacer un análisis por cada una de las líneas de acción que lo componen.

En el caso de la Línea de Acción 2.2 Disponibilidad, Accesibilidad y Calidad de Servicios de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual de dicho Plan se

realizó, con base en el documento *Manual INSPIRE: medidas destinadas a implementar las siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños* un análisis que, aunque centrado principalmente en los servicios de atención, puede servir de referencia para diseñar estrategias integrales de prevención y atención de la violencia sexual contra la niñez y adolescencia:

ESTRATEGIA INSPIRE	ANÁLISIS DE LA TEMÁTICA
Implementación y Vigilancia del Cumplimiento de las Leyes	Las leyes brindan “el marco para un sistema coordinado de servicios de respuesta” (OMS, 2018, p. 194) frente a la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.
Normas y Valores	<p>Contar con una ruta para la articulación de los servicios de atención de niñas, niños y adolescentes en casos de violencia sexual puede contribuir a la “Reducción del estigma que desalienta la revelación y la búsqueda de ayuda” (OMS, 2018, p. 194).</p> <p>A su vez, a fin de que niñas, niños y adolescentes y las personas que conviven con ellas y ellos puedan denunciar la violencia en su contra es necesario realizar acciones que cuestionen las “normas que desalientan la búsqueda de ayuda” (OMS, 2018, p. 67).</p>
Seguridad en el Entorno	Niñas, niños y adolescentes y sus familias deben tener un acceso seguro a centros de atención y denuncia en casos de violencia sexual. Estos espacios, debe contar “con espacios adaptados a los niños y que protejan la privacidad” (OMS, 2018, p. 194)
Padres, Madres y Cuidadores reciben apoyo	Madres, padres y personas cuidadoras deben recibir apoyo para el desarrollo de habilidades de crianza las cuales fortalecen los factores protectores frente a la violencia sexual.
Ingresos y Fortalecimiento Económico	Los programas de fortalecimiento económico pueden ir acompañados de acciones de formación para la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
Respuesta de los servicios de atención y apoyo	La línea de acción está centrada en esta estrategia la cual tienen el objetivo de “Mejorar el acceso a servicios de salud, bienestar social y justicia penal de buena calidad, incluida la denuncia de los casos de violencia, para todos los niños y las niñas que los necesiten, a fin de reducir el impacto de la violencia a largo plazo” (OMS, 2018, p. 189).
Educación y habilidades para la vida	<p>Desde los centros educativos pueden detectarse y canalizarse los casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.</p> <p>En éstos deben implementarse acciones para la prevención de esta forma de violencia y brindarse información y herramientas a niñas, niños y adolescentes sobre sus derechos para su protección.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en OMS (2018); Manual INSPIRE: medidas destinadas a implementar las siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños. Organización Mundial de la Salud. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/311034>

La organización Together for Girls, la cual fue una de las agencias que desarrolló el conjunto de estrategias INSPIRE, en su estudio *Lo que funciona para prevenir la violencia sexual contra las niñas y los niños* (el cual es un importante referente para el diseño de este documento de orientaciones), recupera el conjunto para presentar y revisar por cada una de las estrategias INSPIRE, intervenciones internacionales para la prevención de la violencia sexual a fin de identificar las más efectivas. En su análisis:

- Se revisó su pertinencia por etapa del desarrollo de niñas, niños y adolescentes, a partir de relevar la edad como parte de un análisis interseccional.
- Se revisó su pertinencia con perspectiva de género también a partir de un análisis interseccional.
- Tomando como base los criterios del marco INSPIRE, considerando la edad y el género, clasificó la efectividad de cada intervención como: efectiva, prometedora, prudente, conflictiva, sin efecto o nociva.
- Presentó las fortalezas y limitaciones de cada intervención.
- Incluyó por lo menos un ejemplo de cada tipo de intervención. (Ligiero, D. et. al., 2019)

El estudio señalado, es un valioso instrumento que se puede retomar para realizar intervenciones, basadas en evidencia, que sean lo más efectivas para prevenir la violencia sexual contra la niñez y adolescencia y para reunir las en una estrategia integral que, por cada ámbito de intervención del conjunto INSPIRE, aborde los factores de riesgo y fortalezca los de prevención para avanzar en la erradicación de esta forma de violencia.

Recapitulando:

INSPIRE es una estrategia internacional que México asume para proteger de la violencia a niñas, niños y adolescentes, y constituye una oportunidad para ejecutar acciones que construyan relaciones y entornos seguros para esta población.

Las Siete Estrategias están integradas: con un objetivo y justificación propios, efectos potenciales, medidas específicas para su aplicación y pruebas de su eficacia que ofrecen un marco global que busca acelerar el fin de la violencia, pero su aplicación no sólo es responsabilidad del gobierno sino de toda la sociedad que es la principal interesada en poner fin a la violencia a fin abrir paso a todo el potencial de la niñez del país, garantizando su derecho a vivir una vida libre de violencia.

La estrategia es una forma de analizar las problemáticas involucrando diferentes ámbitos o sectores haciéndola integral.

La transversalización de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes.

A) Perspectiva de derechos de niñez y adolescencia

La perspectiva de derechos de niñez y adolescencia que incorpora la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), se centra en que niñas, niños y adolescentes deben ser reconocidos como sujetos titulares de derechos humanos², con capacidad de ejercer, defender y exigir sus derechos legalmente reconocidos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez en todas las dimensiones de su vida y desarrollo; siendo escuchadas(os) y tomadas(os) en cuenta en los asuntos de su incumbencia.

B) La integralidad en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Cuando nos referimos a los derechos en todas las dimensiones de vida y desarrollo de este grupo poblacional, esta noción supone una Doctrina de Protección Integral, que se basa en un Principio General: **Interés Superior de la Niñez (ISN)**.

El **ISN** debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a este grupo poblacional, “por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño”(Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14, 2023 párrafo 39), y su aplicación implica la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de las personas menores de 18 años, garantizando el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos, de acuerdo con su contexto. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la materia. (CPEUM, Art. 4).

Todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos y constitucionales autónomos (federal y locales) tienen la obligación de tomar en cuenta el ISN como una consideración primordial (LGDNNA, Art. 18) y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de 18 años. (CPEUM Art. 1, Párrafo. 3ero).

Su aplicación exige adoptar un **enfoque de integralidad** el cual “promueve la concepción holística del desarrollo de NNA que abarca los aspectos físico, mental, material, espiritual, moral, cultural y social, lo cual se expresa en el carácter multidimensional e interdependiente de sus derechos. Es decir, las políticas orientadas a la protección de los derechos de NNA deben contemplar la totalidad del entorno en el que viven, tratando de generar condiciones favorables para su desarrollo”. (MÉXICO y UNICEF, s/f)

² Se contraponen al enfoque de necesidad, ya que implica que NNA “[...] han dejado de ser definidos por sus carencias, o por considerar a la niñez y la adolescencia como etapa previa a la vida adulta, sino más bien que se los reconoce como seres humanos completos, portadores de derechos y atributos que les son inherentes por su condición de persona”. De: NELLY, MINRYERSKY. Artículo en “Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia”. Abeledo Perrot. Buenos Aires 2009, p.132.

Este enfoque plantea la creación de mecanismos de diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas que se creen para tal efecto. Por lo que ha requerido la construcción de un Sistema de Protección Integral de Derechos que considere el desarrollo infantil y adolescente, el cual no se limite a proteger a NNA en condiciones de vulnerabilidad de forma reactiva, sino consolidar institucionalmente el desarrollo de acciones articuladas de trabajo entre las distintas áreas del Estado y flexibilizar las políticas y programas públicos, de tal forma que éstas sean capaces de adaptarse a los distintos contextos locales y que cuenten con el presupuesto necesario para ello, de forma preventiva, progresiva y sostenible; con la participación de los sectores público, privado y social, leyes, políticas públicas y programas para la garantía de los derechos de esta población.

C) Transversalidad de la Perspectiva de Derechos de Niñez y Adolescencia.

La LGDNNA señala como una de las principales atribuciones del SIPINNA el garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de esta población: Incorporándola en la planeación nacional del desarrollo; en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Local, y aprobar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND), el Programa Nacional de Protección. (LGDNNA, Art. 125, Frac. V, VI y VII y Art. 137 Frac III y VIII)

Su objetivo es transformar la cultura organizativa de la administración pública adultocéntrica y sectorizada y promover, en su lugar, una actuación con visión de derechos de niñez y adolescencia articuladora e intersectorial. Pretende dar respuesta a los obstáculos que impiden a niñas, niños y adolescentes el ejercicio y goce de sus derechos, comprometiendo la actuación de toda la estructura organizativa que tenga incidencia en el tema y a la necesidad de disponer de una visión integral sobre el mismo.

Por lo tanto, **transversalizar la perspectiva de derechos de niñez y adolescencia**, refiere a un medio para incorporar a la niñez y adolescencia como titulares de derechos, colocándoles en el centro de la toma de decisiones y en el proceso de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas, acciones y programas en todos los sectores; en actividades administrativas, económicas y culturales (LGDNNA, Art. 6), en reformas legislativas, la asignación presupuestaria, la formación del personal y profesionales, así como en las estrategias de difusión y sensibilización social, considerando de forma sistemática los efectos (positivos, negativos, directos o indirectos) sobre sus derechos. Además, toma como consideración primordial el ISN (LGDNNA, Art. 18), a fin de reconocer, respetar, proteger y promover el ejercicio y exigencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes, haciendo oír sus voces e intereses de conformidad a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. Esta actuación tomará como referente los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad de los derechos humanos. (LGDNNA, Art. 1).

D) ¿Quiénes deberán aplicar la transversalidad?

De acuerdo con la LGDNNA el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de NNA son obligatorias para las autoridades de los poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) y órdenes (municipal, local y federal) de gobierno, organismos constitucionales autónomos, así como para las familias, la sociedad civil organizada y el sector privado (LGDNNA, Art. 7, 8, 10, 11, 12 y 114), para lo cual deberán observar el ISN y asegurar la asignación prioritaria de recursos en términos de las disposiciones aplicables (LGDNNA, Art. 2).

Esta perspectiva estará presente en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de NNA de la Administración Pública Federal y Local (LGDNNA, Art. 125, Frac V, VI y VII Art. 137 Frac III y VIII), y su aplicación tomará en cuenta las condiciones particulares de NNA en los diferentes grupos de población y edad, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos (LGDNNA, Art. 10).

Por último, se establece que, para garantizar la protección de derechos de esta población, las autoridades tienen la obligación de realizar acciones y tomar medidas para (...) promover la participación y tomar en cuenta la opinión de NNA considerando su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo, madurez y contexto sociocultural (LGDNNA, Art. 2, Frac. II), para la incorporación en el diseño de políticas públicas, considerando de manera primordial como principio rector el ISN.

E) ¿Cómo implementar la transversalidad?

La transversalidad como herramienta, plantea una serie de condiciones en las que las instituciones deben centrar los esfuerzos; éstas indican un proceso sistemático de integración de un nuevo valor, en este caso la perspectiva de derechos de niñez y adolescencia, en las rutinas del quehacer de una organización, dando por resultado la generación de prácticas y reglas sancionadas y mantenidas por la voluntad general de la sociedad, es decir, logra su **institucionalización**. (Levy, 1996).

Figura 2. Condiciones para la transversalidad



- I. Procesos de formación:** Sobre el ISN y los Derechos Humanos de NNA, la formación es una herramienta indispensable dentro de la transversalidad ya que permite adquirir conocimientos y cambio de actitudes que faciliten la instrumentación de políticas y acciones que promuevan la apropiación del enfoque de derechos de niñez y adolescencia, asimismo, permitirá combatir las resistencias que se presenta en todo proceso que pretende un cambio cultural.

- II. **Armonización del marco normativo:** Promover y contar con un marco normativo armonizado a los instrumentos internacionales y nacionales en la materia, el cual debe ser conocido por las personas responsables de ejecutarlo y respetarlo, así por quienes sean beneficiadas y beneficiados del mismo.
- III. **Generación de información desagregada:** Derivado del proceso de elaboración del diagnóstico y de así considerarlo, podrían establecerse acciones encaminadas a generar la información desagregada necesaria y con la que al momento no se cuenta.
- IV. **Presupuestos con enfoque de derechos de niñez y adolescencia:** Para estar en posibilidad de garantizar a NNA la protección integral de sus derechos, se requiere que las autoridades de los tres órdenes de gobierno aseguren contar con recursos presupuestarios suficientes. Se deberán señalar, además de los objetivos, estrategias, acciones, actividades e indicadores que consideren pertinentes, los recursos presupuestales a través de los cuales se dará cumplimiento al propósito de éstos. Es importante tener en cuenta que los programas sujetos a Reglas de Operación deberán dar prioridad en la asignación presupuestaria a las acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes.
- V. **Fomentar la participación de actores responsables y NNA:** Generar las condiciones para contar con la participación de todos los actores involucrados (sector público, privado, social, organizaciones de la sociedad civil y academia) y de las propias niñas, niños y adolescentes en el diseño, ejecución y monitoreo de los programas de trabajo.
- VI. **Estructura y procedimientos de la gestión institucional:** Se refiere a la incorporación de las perspectivas de derechos de NNA, interculturalidad, no discriminación y género en los documentos (normas, políticas, proyectos, métodos y materiales varios) que norman el quehacer institucional en materia de recursos humanos, financieros, técnicos y materiales. Es importante generar pautas organizativas y procedimientos administrativos que garanticen que habrá congruencia entre lo que se norma, se ejecuta y se evalúa.

Recapitulando:

Este apartado señala la importancia de reconocer a niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos y que en todas las acciones que se hagan en materia de prevención y atención de la violencia sexual se incorpore el enfoque del respeto a sus derechos humanos, en los distintos niveles y etapas que conforman el proceso de formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas públicas garantizando el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Recomendaciones de Organismos de Tratados de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, sentó las bases para la creación de un *Sistema de Tratados de Derechos Humanos* dentro de la organización mundial, que consta de nueve tratados internacionales³ -con sus respectivos protocolos facultativos-, de carácter vinculante, lo que implica que los Estados parte, estén obligados a adoptar las medidas necesarias para asegurar que todas las personas disfruten de los derechos reconocidos en ellos. Además, consta de comités especializados encargados de vigilar el cumplimiento de las obligaciones internacionales estipuladas en dichos instrumentos.

Cada comité responde al mandato específico que determina el instrumento que lo crea; sin embargo, existen facultades comunes, como lo es la examinación de la implementación efectiva de los derechos estipulados en los tratados en cuestión, a través de informes periódicos⁴ que los Estados deben de realizar. Es así que, una vez culminado dicho proceso⁵, los comités emiten sus **Recomendaciones Finales** dirigidas al Estado que presenta el informe, en donde se reconocen los avances logrados, pero también los temas de preocupación, en los que los Estados deberán focalizar su atención.

Además de lo anterior, formulan **Observaciones Generales**⁶ de los Convenios o Tratados, dirigidas a todos los Estados parte, las cuales tienen como finalidad brindar orientación sobre derechos específicos contenido en ellos, así como sus alcances y la forma en la que se deben aplicar.

³ Dichos tratados internacionales son: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Convención de los Derechos del Niño, Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al procedimiento de comunicaciones, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada.

⁴ México ha presentado y sustentado ante el Comité un informe inicial y cuatro informes periódicos sobre la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño. El último, el Sexto y Séptimo Informe Consolidado de México ante el Comité de los Derechos del Niño, presentado el 20 de diciembre de 2020, por lo que actualmente se está a la espera de la fecha para que el Estado mexicano presente su sustentación y posteriormente el comité emita sus recomendaciones finales. Adicionalmente, ha presentado y sustentado los informes iniciales sobre los dos primeros Protocolos Facultativos de la Convención, en materia de participación de niños en conflictos armados y venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía.

⁵ El proceso de examinación involucra la sustentación de los informes por parte de los Estados, ante el comité en cuestión.

⁶ Actualmente existen 25 observaciones generales que abordan temas como el derecho a la educación, el niñez y adolescencia que vive con VIH/SIDA y discapacidad, primera infancia, castigos corporales, derecho a la participación, entre otros. Siendo la más reciente la enfocada en violencia digital, publicada en 2021. Para conocer todas ellas, se sugiere visitar el siguiente sitio web: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=5&DocTypeID=11

Recomendaciones finales para México

Con la finalidad dar continuidad con la aplicación de estas obligaciones internacionales, de manera específica sobre todas aquellas enfocadas en la violencia sexual contra este grupo de la población, se enlistan a continuación:

1. Comité de los Derechos del Niño

TEMÁTICA	RECOMENDACIÓN
Recolección de datos	36 e). Reunir datos desglosados relacionados con los casos de abusos sexuales contra niños en los que estén implicados sacerdotes de la Iglesia católica y facilitar en su próximo informe detalles sobre los fallos condenatorios dictados y las penas impuestas.
Explotación y abusos sexuales	<p>34 a). Revisar la legislación federal y estatal para asegurar que la violación sea penalizada en línea con los estándares internacionales y que sea removida cualquier disposición legal que permita a los autores de abuso sexual infantil ser excusados por sus crímenes;</p> <p>34 b). Asegurar que la reforma al Código Penal Federal provea que no exista plazo de prescripción en cuanto a las sanciones como a la acción penal en lo que respecta al abuso sexual contra niñas y niños, y que incluya tanto a los autores como a los cómplices. Las mismas previsiones deben ser tomadas en los códigos penales estatales.</p> <p>34 c). Establecer mecanismos, procedimientos y lineamientos para asegurar que se informen obligatoriamente los casos de abuso sexual y de explotación infantil, y asegurar la disponibilidad de mecanismos de denuncia amigables para niñas y niños, en particular en las escuelas.</p> <p>34 d). Prevenir, investigar y enjuiciar todos los casos de abuso sexual contra niñas y niños, y castigar adecuadamente a los sentenciados.</p> <p>34 e). Proveer capacitación a jueces, abogados, procuradores, a la policía y a otros actores relevantes sobre cómo atender a niñas y niños víctimas de violencia sexual y sobre cómo los estereotipos de género presentes en el aparato judicial, afectan el derecho de las niñas a un juicio justo en casos de violencia sexual, y sobre cómo dar seguimiento a juicios en los que niñas y niños estén involucrados.</p> <p>34 f). Implementar efectivamente el Protocolo para la atención de niñas y niños víctimas de abuso sexual y asegurar servicios y recursos de calidad para protegerlos, para proveerlos de recuperación física y psicológica y reintegración a la sociedad, además de compensarlos.</p> <p>34 g). Llevar a cabo actividades de sensibilización para prevenir el abuso sexual infantil, para informar al público en general que el abuso sexual es un delito y, para atender la estigmatización de la víctima, sobre todo cuando los presuntos culpables son familiares.</p> <p>36 a). Tomar medidas inmediatas para investigar y llevar a juicio a todos los miembros de la Iglesia Católica Romana y de otras creencias religiosas que hayan estado involucrados o hayan sido cómplices de abuso o explotación sexual contra niñas y niños, y se asegure que aquellos encontrados culpables reciban las sanciones proporcionales a la gravedad del delito que cometieron.</p> <p>36 b). Proveer a niñas y niños víctimas de abuso sexual todos los servicios necesarios para su recuperación física y mental y para su reintegración social, y que sean compensados de manera adecuada.</p> <p>36 c). Asegurar que las medidas específicas que se tomen para prevenir el abuso sexual por parte de los clérigos formen parte de todas las políticas relacionadas con la violencia contra la infancia, y empoderar a las niñas y niños para que aprendan cómo protegerse del abuso sexual, y que estén conscientes de los mecanismos a los que pueden acercarse en caso de que se presente un abuso.</p>
Niñez migrante	60 b). Intensificar los esfuerzos para prevenir asesinatos, secuestros, desapariciones, violencia sexual, explotación y abuso de niñas y niños migrantes, e investigar, enjuiciar y sancionar a los responsables, inclusive cuando el autor es un agente del Estado.

Niñez en situación de calle	66 c). Redoblar los esfuerzos para proteger a niñas y niños contra todas las formas de violencia, incluida la explotación sexual, y asegurar que no se les vea como delinquentes.
Seguimiento a las Observaciones finales sobre venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía	70 e). Fortalecer los programas de prevención, protección, recuperación y reintegración social y compensación; asignar recursos suficientes y garantizar que los programas dirigidos a niñas o niños víctimas de explotación sexual están en conformidad con los documentos finales aprobados en los congresos mundiales contra la explotación sexual comercial de niñas y niños.

2. Comité de Derechos Humanos [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos] (CCPR/C/MEX/CO/6) (ONU, 2019)

TEMÁTICA	RECOMENDACIÓN
Explotación de niñez y adolescencia	42. El Comité recomienda al Estado parte que: (c) Se asegure de que todos los casos de explotación de niños, de cualquier tipo, incluyendo la explotación económica y sexual, sean investigados exhaustivamente y los responsables sean debidamente castigados.

3. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/MEX/CO/9) (ONU, 2019)

TEMÁTICA	RECOMENDACIÓN
Violencia de género contra las mujeres	24. El Comité recuerda su recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, y reitera su recomendación al Estado parte de que: d) Simplifique y armonice en los estados los procedimientos de activación del Programa Alerta AMBER y el Protocolo Alba, agilice la búsqueda de las mujeres y niñas desaparecidas, adopte políticas y protocolos específicamente orientados a mitigar los riesgos asociados con la desaparición de mujeres y niñas, como el feminicidio y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, y vele por que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas refuerce su perspectiva de género; 42. En consonancia con su recomendación general núm. 24 (1999) sobre la mujer y la salud, el Comité recomienda al Estado parte que: b) Armonice las leyes federales y estatales pertinentes con la Ley General de Víctimas y la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, sobre la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, e informe y capacite adecuadamente al personal médico para que pueda ofrecer atención especializada a las mujeres y las niñas víctimas de la violencia sexual, lo que comprende la prestación de servicios esenciales de anticoncepción de emergencia y aborto.

4. Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW/C/MEX/CO/3) (ONU, 2017)

TEMÁTICA	RECOMENDACIÓN
Niños, niñas y adolescentes en el contexto de migración internacional	56. El Comité recomienda al Estado parte que: g) Adopte medidas de protección integral para atender la situación de NNA migrantes viviendo en la calle, así como en situaciones de explotación laboral en plantaciones de café, explotación por el crimen organizado y la explotación sexual, entre otras.

5. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD/C/MEX/CO/1) (ONU, 2022)

TEMÁTICA	RECOMENDACIÓN
Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16)	44. El Comité recomienda que el estado parte: b) Recopile periódicamente datos desglosados sobre la situación de las mujeres y los niños con discapacidad con respecto a la violencia, la explotación y el abuso, tanto dentro como fuera de las instituciones públicas y privadas; c) Vele por que se establezcan albergues para las víctimas de la violencia y porque las instalaciones y los servicios que ofrecen sean accesibles a las personas con discapacidad, en particular las mujeres.
Salud (art. 25)	59. El Comité recomienda que el estado parte: b) proporcione servicios médicos de emergencia a las personas con discapacidad que sean víctimas de violencia sexual.

6. Comité contra la Tortura (CAT/C/MEX/CO/7) (ONU, 2019)

TEMÁTICA	RECOMENDACIÓN
Violencia de género	59. El Estado parte debe: a) Velar por que todos los casos de violencia de género, incluidos los casos de tortura sexual, los asesinatos y las desapariciones de mujeres y niñas, y en particular en aquellos casos en los que haya habido acciones u omisiones de autoridades del Estado u otras entidades que den lugar a la responsabilidad internacional del Estado parte con arreglo a la Convención, sean investigados exhaustivamente, que los presuntos autores sean enjuiciados y, de ser condenados, sancionados debidamente, y que las víctimas obtengan reparación, incluida una indemnización adecuada.

7. Mecanismo de Examen Periódico Universal (ONU, 2018)

TEMÁTICA	RECOMENDACIÓN
Impacto de las desapariciones en mujeres, niñas, niños y adolescentes	47. Asimismo, el Comité desea enfatizar la singular crueldad con la que las desapariciones forzadas afectan a los derechos humanos de las mujeres y los niños. Las mujeres que son sometidas a desaparición forzada son particularmente vulnerables a actos de violencia sexual y otras formas de violencia de género. Las mujeres que son miembros de la familia de una persona desaparecida son particularmente vulnerables a sufrir serios efectos sociales y económicos adversos, así como a padecer violencia, persecución y represalias como resultado de sus esfuerzos para localizar a sus seres queridos. Por su parte, los niños víctimas de desaparición forzada, ya sea porque ellos mismos son sometidos a desaparición o porque sufren las consecuencias de la desaparición de sus familiares, son particularmente vulnerables a múltiples violaciones de los derechos humanos, incluida la sustitución de su identidad. En este contexto, el Comité hace especial hincapié en la necesidad de que el Estado parte integre perspectivas de género y enfoques adaptados a la sensibilidad de los niños y niñas en la implementación de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivados de la Convención.
Violencia contra niñas, niños y adolescentes	154. Continuar los esfuerzos para apoyar los derechos de las niñas y los niños y protegerlos contra la trata y la explotación sexual (Túnez). 235. Modernizar los marcos legales y los planes de acción para abordar la explotación sexual de las niñas y los niños, así como armonizar la legislación federal y local con la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (República Árabe de Siria).

Trata de personas	152. Continuar previniendo la trata de niñas y niños, especialmente aquellos que sean migrantes e indígenas, con fines de explotación sexual y trabajo forzado (Sri Lanka).
--------------------------	---

Importante:

El objetivo de las recomendaciones y observaciones de organismos internacionales consiste en impulsar cambios positivos en la vida de las personas titulares de derechos, y de manera específica de niñas niños y adolescentes, y es por ello que deben ser atendidas por el gobierno mexicano. De allí la importancia de retomarlas en programas nacionales, estatales, municipales y de trabajo, lo que es necesario para garantizar que se cumplan por las autoridades de todos los órdenes de gobierno del Estado, que son las y los principales responsables de la elaboración de política pública y de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos incluido el de vivir una vida libre de violencia.

Resultados de ejercicios de participación de niñas, niños y adolescentes.

La Observación General número 12 del Comité de los Derechos del Niño establece que los Estados deben garantizar que niñas, niños y adolescentes puedan expresar sus opiniones en todos los asuntos que les afecten, y esa escucha debe ser respetada, comprendida y atendida por las personas adultas y por las autoridades (CDN, 2009). Asimismo, esta Observación señala que niñas, niños y adolescentes deben ser escuchados en todo procedimiento judicial y administrativo que les afecte, por ejemplo, en procedimientos de separación de los padres, guardia y custodia, o en casos donde sean víctimas de violencia física, psicológica o sexual.

La violencia sexual afecta la integridad física y psicológica de la niñez y la adolescencia, y por lo tanto, requiere que las autoridades establezcan acciones que propicien un entorno seguro, de respeto y de confianza entre la víctima y su madre, padre o persona cuidadora que representa legalmente a la niña o el niño o adolescente, así como protocolos institucionales de prevención y de procuración de justicia que garanticen la atención oportuna de estos casos, sin revictimizar a las niñas, niños y adolescentes que pasan por este proceso.

Referente a este tema, se ha preguntado a niñas, niños y adolescentes sobre qué piensan acerca de la violencia sexual y cuál creen que es el impacto en sus vidas o de quienes la viven. En las consultas infantiles del 2015 y 2018, organizadas por el Instituto Nacional Electoral (INE), se le preguntó a niñas, niños y adolescentes acerca de su percepción sobre la violencia sexual. En 2015, 2.6% de las niñas, niños y adolescentes consultadas entre los 10 y 13 años de edad señalaron haber sufrido violencia sexual en su casa, 2.9% en la escuela y 2.7% en la calle (INE, 2015). Para la consulta infantil de 2018 se registró un incremento, pues cerca del 10% de las y los adolescentes de 14 a 17 años que participaron, indicaron haber sufrido violencia sexual (INE, 2018). En la consulta de 2021, el grupo de niñas, niños y

adolescentes entre los 10 y 13 años de edad reportó que uno de los problemas a nivel comunitario que más les afectan es el abuso sexual infantil (16%), siendo las niñas y las adolescentes quienes manifiestan mayor preocupación sobre el tema (10.3% para las niñas contra 5.5% para los niños) (INE, 2022). En tanto, para el grupo de edad entre los 14 y 17 años, el abuso sexual preocupa a un 48% de las mujeres y a un 30% de los hombres. De acuerdo con esta información, la percepción que tienen niñas, niños y adolescentes acerca de la violencia sexual es que ha ido aumentando al paso de los años.

Por otro lado, en el marco de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de los Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del SIPINNA nacional, y el Plan de Acción contra la Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes, se realizó el primer ciclo de Diálogos Intergeneracionales sobre la Erradicación de las Violencias contra Niñas y Adolescentes Mujeres, en donde participaron 234 mujeres entre los 10 y los 18 años de edad. En el mencionado ejercicio, las adolescentes expresaron que, en los casos que conocen de violencia sexual, se reporta impunidad por parte de las autoridades, pues casi nunca se resuelven. Asimismo, señalaron que la falta de confianza en las autoridades se refleja en temor a denunciar por miedo a su agresor, fomentado por una cultura machista normalizada en las familias, la escuela y las calles. Este mecanismo de participación ayudó a que las adolescentes participantes formularan propuestas que deben ser atendidas por las autoridades, por ejemplo, fortalecer los procedimientos de denuncia y que los servicios de atención a víctimas sean accesibles, fortalecer redes de apoyo para poder reconocer y hablar sobre la violencia sexual en su justa dimensión, y crear espacios seguros en escuelas y centros de trabajo donde las mujeres víctimas de este delito puedan denunciar y ser apoyadas con un enfoque de derechos.

De la misma forma, en el sondeo “OpiNNA: dime cómo te tratan” (SIPINNA, 2018), cerca del 40% de las niñas, niños y adolescentes participantes señalaron haber sufrido alguna situación de violencia verbal, física o psicológica, y el 55% considera que el diálogo, la escucha activa y el trato igualitario y afectivo son características que valoran de las personas adultas.

En el proceso de elaboración del Sexto y Séptimo Informes Combinados de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, se consultó a más de 3 mil niñas, niños y adolescentes sobre sus opiniones acerca de distintas realidades que enfrentan, en donde reconocen que han mejorado los canales de información para la prevención del abuso sexual, sin embargo, perciben que las niñas y las adolescentes son quienes sufren en mayor medida de esta forma de violencia. En dicha consulta, las niñas, niños y adolescentes sugirieron incentivar el alcance de la información sobre violencia sexual, las formas para denunciar y atención a los casos que se presenten. (Gobierno de México, 6° y 7° Informe combinado CND, 2020).

Lo anterior refleja la relevancia que tiene el promover la participación y la escucha activa de niñas, niños y adolescentes en casos de violencia sexual, procesos en los cuales puedan no solo denunciar cuando sean víctimas de estos abusos, sino también promuevan mejores

acciones para que las autoridades logren prevenir estos casos y garanticen sus derechos humanos.

En este sentido, para lograr la escucha activa de niñas, niños y adolescentes durante los procesos de presuntos actos de violencia sexual, es primordial desnormalizar el rol pasivo que históricamente se les ha asignado dentro de la sociedad, y generar las condiciones familiares e institucionales que permitan a la víctima de algún abuso, generar confianza para denunciar el hecho, partir del principios de veracidad e informarles sobre los mecanismos establecidos para restituir sus derechos humanos.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, s/f) señala que crear entornos profesionalizados de escucha activa con niñas, niños y adolescentes es necesario debido a los efectos físicos y psicológicos que enfrentan como víctimas. Por ello, sugieren que el primer paso es garantizar la presunción de veracidad a lo que la niña, niño o adolescente involucrado haga en su relato, a través de diversos métodos verbales y no verbales para expresarse. Asimismo, la CIDH señala que es fundamental garantizar su derecho al acceso a la información amigable de los procedimientos que las familias y las autoridades competentes asuman para asegurar su protección, proteger su privacidad y bienestar.

Esta profesionalización en herramientas para la escucha activa debe incluir actitudes, como señalan Misle y Pereira (IIN-OEA:15) que “cuando un niño, niña o adolescente ha sido víctima del abuso sexual, su condición de víctima nunca debe sustituir lo que es como persona en su totalidad, reducirlo a esa dolorosa circunstancia, objeto de lástima, rechazo, culpa... puede ser altamente estigmatizante.” (IIN, s/f)

Un modelo interesante que invita a la profesionalización de la escucha es el Barnahus, cuyas raíces se remontan a la década de los 80 en Estados Unidos (Save the Children, 2021), como un recurso para atender, desde una unidad centralizada, a NNA víctimas de abuso sexual y maltrato. Este modelo busca poner énfasis en el interés superior de la niñez, ofreciendo un entorno amigable y respetuoso en donde NNA que presumiblemente fueron víctimas de violencia sexual puedan relatar a profesionales su experiencia. Este modelo de atención ha sido probado con éxito en Europa por varios años, y en México, algunos municipios⁷ han realizado acciones y proyectos piloto para la implementación de un método como este en todo el país.

Ahora bien, un avance importante en México es a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), que ha emitido un Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren Niñas, Niños y Adolescentes, un documento guía que da las bases para juzgar casos que comprometen a este grupo con una perspectiva de

⁷ En México, el municipio de Escobedo, Nuevo León, es una de las comunidades que más avanzado tiene un proceso de implementación del modelo Barnahus para la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Su programa denominado Calli-Barnahus tiene el propósito de que las niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual no sean revictimizados en el proceso judicial para dar resolución a los casos. Otro municipio que ha avanzado en los estudios para la implementación del modelo Barnahus es Chihuahua, Chihuahua, quienes han contado con el apoyo de las autoridades de Escobedo para reconocer el proceso a seguir para su adecuada implementación. Para mayor información se pueden consultar los siguientes enlaces: <https://escobedo.gob.mx/?p=notas&a=20201130> y http://www.municipiochihuahua.gob.mx/CCS/Prensa/Participa_DIF_Municipal_en_intercambio_de_experiencias_con_municipio_de_Escobedo

derechos y enfoque en el interés superior de la niñez. Dentro de las reglas de carácter general enlistadas en el Protocolo antes mencionado se encuentran: 1) informar a NNA sobre el papel del proceso judicial, la importancia de su participación en todo momento y la labor del juzgador como facilitador en cualquier duda que pueda surgirle 2) asistencia relativa a representación legal en caso de no contar con ese apoyo, o traducción al grupo de lenguas mexicanas, en caso de pertenecer a una comunidad indígena; y 3) las medidas para facilitar la declaración de la niña, niños o adolescente, entre otras.

Para hacer integral este avance, es necesario una oportuna profesionalización de quienes imparten justicia y quienes acompañan a las víctimas menores de 18 años, junto con la necesaria adecuación de las leyes y las políticas con una perspectiva de derechos, logrará garantizar el derecho de toda niña, niño o adolescente a ser escuchado y participar en los asuntos que le competen.

Recapitulando:

Este apartado visibiliza la importancia de la participación de niñas, niños y adolescentes como un derecho clave para la transformación de la situación que viven y la importancia de su reconocimiento como sujetos plenos de derecho, lo que constituye un principio de actuación para todas las instituciones que protegen, garantizan y restituyen derechos de la niñez y adolescencia. Es importante tener en cuenta que debe completarse el proceso participativo que incluye la devolución de los resultados de la participación a niñas, niños y adolescentes de forma adecuada y accesible

Por otro lado, promover la escucha activa de niñas, niños y adolescentes en los casos donde se presume la existencia de un acto de violencia sexual, a través del establecimiento de mecanismos que faciliten que sea un proceso activo, sistemático y permanente, es una de las tareas más trascendentales e importantes en cuanto al enfoque de derechos humanos de este grupo poblacional, debido a que implica un reto que requiere de una institucionalidad contundente, del desarrollo de actitudes y capacidades sociales, metodologías y entornos protectores y profesionalizados que garanticen su seguridad, confidencialidad y confianza, distintos a los tradicionalmente empleados en la participación ciudadana con personas adultas.

Programas sectoriales, institucionales y especiales con acciones de protección para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

La protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes representa un reto en la agenda pública del país. Aunque se han logrado avances en el reconocimiento de sus derechos, las acciones públicas para garantizar su pleno ejercicio y goce se deben de fortalecer y retomar lo que se señala en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que: en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá

guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En ese sentido, el siguiente apartado pretende mostrar la manera en que el estado ha ido incorporando acciones para prevenir y atender la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dando cumplimiento al interés superior de la niñez, poniendo a esta población en el centro de las políticas públicas.

PROGRAMA	OBJETIVO/ESTRATEGIA	ACCIÓN PUNTUAL
Programa Sectorial de Educación 2020-2024.	<p>Objetivos prioritarios 2, 4</p> <p>Estrategia prioritaria 2.4 Consolidar esquemas de acompañamiento y convivencia escolar orientados a disminuir el abandono escolar y mejorar la eficiencia terminal favoreciendo la transición entre los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>Estrategia prioritaria 4.4 Propiciar la transformación de las escuelas en comunidades educativas para el aprendizaje y la reconstrucción del tejido social.</p>	<p>2.4.1 Fomentar acciones que promuevan valores como el respeto y la solidaridad para crear ambientes escolares sanos, libres de violencia y discriminación.</p> <p>4.4.4 Fomentar acciones que promuevan valores como la tolerancia y la solidaridad para crear un ambiente de convivencia sano y libre de violencia.</p> <p>4.4.5 Asegurar la aplicación de mecanismos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para la prevención, detección y actuación oportuna en casos de maltrato, acoso y violencia escolar y en la escuela, así como el registro de las incidencias que se presenten en la escuela.</p> <p>4.4.8 Realizar acciones, actividades y eventos para fortalecer el vínculo de las escuelas con su entorno, con atención a las comunidades con mayor rezago social, marginación y violencia.</p>
Programa Sectorial de Salud 2020-2024.	<p>Objetivo prioritario 5</p> <p>Estrategia prioritaria 5.2 Garantizar a hombres y mujeres, con especial énfasis en adolescentes y jóvenes, la atención a la salud relacionada con el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, incluyendo la planificación familiar, para propiciar en la población una sexualidad saludable, elegida y libre de violencia.</p> <p>Estrategia prioritaria 5.5 Fortalecer los servicios de salud y asistencia social brindados a mujeres para promover el goce pleno de la salud durante todo el ciclo de vida, bajo un enfoque integral y diferenciado, con perspectiva de género y pertinencia cultural.</p>	<p>5.2.5 Fortalecer los protocolos y mecanismos interinstitucionales para la atención de víctimas de violencia sexual para garantizar su atención oportuna y desde una perspectiva de derechos humanos.</p> <p>5.2.9 Fortalecer los mecanismos relacionados con la supervisión y cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005, para la atención de las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia familiar o sexual, y especialmente, en las entidades federativas en las que persisten impedimentos para la interrupción legal del embarazo.</p> <p>5.5.1 Fortalecer la capacidad de respuesta del sector salud para fomentar la detección temprana de cualquier tipo y modalidad de violencia y brindar la atención oportuna, conforme a sus derechos, a mujeres afectadas por lesiones de violencia, incluyendo la violencia de tipo sexual.</p> <p>5.5.2 Salvaguardar los derechos de las niñas, y mujeres, a través de la coordinación interinstitucional de las acciones para la atención, protección y</p>

		restitución de derechos vulnerados o restringidos. 5.5.6 Garantizar la atención médica y asistencia social, bajo el estándar de debida diligencia y enfoque de género, de las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia familiar o sexual, promoviendo el procedimiento de Interrupción Legal del Embarazo en caso de violación.
Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024.	<p>Objetivo prioritario 3</p> <p>Estrategia prioritaria 3.3 Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la construcción de medidas que modifiquen los estereotipos y conductas que atentan contra la vida y la dignidad, así como asegurar su acceso a la justicia.</p>	<p>3.3.1 Establecer programas de promoción de los derechos humanos de las mujeres en todo el país desde un enfoque diferenciado.</p> <p>3.3.2 Promover mecanismos intersectoriales de prevención de la violencia en poblaciones de mujeres en situación de discriminación: mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes migrantes, indígenas, afrodescendientes, con discapacidad, mujeres mayores, lesbianas, mujeres trans, bisexuales e intersexuales.</p> <p>3.3.3 Fortalecer los mecanismos institucionales que permitan la instrumentación de medidas efectivas y suficientes para la prevención y la atención de la violencia feminicida.</p> <p>3.3.4 Realizar acciones para eliminar en medios de comunicación contenidos que reproducen estereotipos y prejuicios, como detonantes de la violencia contra las mujeres.</p> <p>3.3.5 Promover la coordinación interinstitucional para coadyuvar en el acceso a la justicia, en la reparación del daño y garantía de no repetición de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres.</p>
Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024.	<p>Objetivo prioritario 5</p> <p>Estrategia prioritaria 5.1 Priorizar la atención de los programas sociales a los municipios con altos índices de violencia para mejorar su bienestar.</p> <p>Estrategia prioritaria 5.2 Contribuir a visualizar y sensibilizar sobre la trata de personas en las regiones y poblaciones objetivo de los programas sociales para evitar dicho fenómeno en los grupos vulnerables.</p> <p>Estrategia prioritaria 5.3 Contribuir a una cultura para la paz y disminuir las violencias contra las mujeres para lograr su bienestar.</p>	<p>5.1.6 Impulsar la creación de espacios libres de violencia a nivel comunitario para uso, encuentro, recreación y cohesión social de las y los jóvenes.</p> <p>5.2.6 Impulsar, con las poblaciones objetivo de los programas, acciones de difusión para la prevención de discriminación y violencia.</p> <p>5.3.1 Atender las violencias contra las mujeres que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con marginación y/o violencia.</p> <p>5.3.2 Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia.</p> <p>5.3.3 Contribuir a la transversalización de la perspectiva de género en los programas sociales para coadyuvar a la disminución de las violencias contra las mujeres.</p>
Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024.	<p>Objetivos prioritarios 3, 4</p> <p>Estrategia prioritaria 3.5 Generar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres</p> <p>Estrategia prioritaria 4.1 Fortalecer el marco institucional para garantizar el</p>	<p>3.5.3 Facilitar servicios y acompañamiento para asegurar el acceso a servicios de anticoncepción, anticoncepción de emergencia y aborto seguro en niñas y mujeres víctimas de violencia sexual, en observancia a la NOM-046-SSA2-2005 y la Ley General de Víctimas.</p>

	<p>derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia</p> <p>Estrategia prioritaria 4.2 Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura libre de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, con perspectiva de género e interseccional.</p> <p>Estrategia prioritaria 4.3 Mejorar los servicios y los mecanismos de protección que brinda el Estado a mujeres víctimas o en riesgo de violencia, para garantizar su seguridad y la de sus hijas e hijos, a fin de prevenir más violencia o feminicidios.</p> <p>Estrategia prioritaria 4.4 Fortalecer las acciones del Estado en la atención, impartición de justicia y reparación de daños en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, para garantizar una respuesta eficaz y apegada a los enfoques de derechos, género e interseccional.</p>	<p>4.1.2 Promover adecuaciones a las normas, procedimientos y mecanismos necesarios a fin de garantizar una atención expedita, eficaz, con PG, derechos humanos y pertinencia cultural a todas las personas que denuncian violencia sexual, particularmente la cometida contra niñas y niños.</p> <p>4.2.9 Promover la eliminación de la trata de personas y el trabajo infantil, a fin de sensibilizar e involucrar a los diversos actores y usuarios del sector turístico sobre la importancia de la problemática y sus repercusiones.</p> <p>4.3.2 Procurar los mecanismos, recursos y condiciones necesarias para asegurar que las niñas víctimas de violencia sexual reciban apoyo que incluya servicios médicos especializados y psicológicos con PG y derechos humanos.</p> <p>4.4.2 Promover el desarrollo de acciones de acompañamiento legal especializado a mujeres víctimas de violencia y trata que acuden a denunciar, favoreciendo servicios pertinentes a mujeres indígenas, migrantes, refugiadas, trans, con discapacidad, pobres, analfabetas, entre otras.</p> <p>4.4.5 Generar vínculos de colaboración a fin de capacitar a personas impartidoras de justicia y dar seguimiento a la labor judicial para garantizar la aplicación de la ley en los casos de violencia contra las mujeres y trata.</p> <p>4.4.6 Favorecer la creación de estrategias para la reparación transformadora, integral y expedita del daño en casos de feminicidio y trata (hijos/as, madres y víctimas), a fin de contribuir a la reconstrucción de su proyecto de vida.</p> <p>4.4.7 Diseñar e implementar protocolos para la detección y prevención de trata de personas en las rutas de tránsito y destinos turísticos.</p>
<p>Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024</p>	<p>Objetivo específico 7</p> <p>Estrategia 7.4. Prevención y atención de las distintas formas de violencia de género contra Mujeres y Niñas Indígenas y Afromexicanas.</p>	<p>7.4.2. Fortalecimiento de las Casas de la Mujer Indígena que previenen y atienden violencia contra las mujeres y niñas.</p>
<p>Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024.</p>	<p>Objetivos prioritarios 1, 3</p> <p>Estrategia prioritaria 1.5 Promover el acceso y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes, para el disfrute pleno de su sexualidad, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; así como para prevenir el embarazo adolescente y erradicar el embarazo infantil.</p> <p>Estrategia prioritaria 3.5 Implementar acciones en materia de prevención,</p>	<p>1.5.5 Promover acciones de difusión y capacitación al personal del Sector Salud sobre los contenidos y obligación en la operación de las normas oficiales mexicanas: 005-SSA2-1993, de los Servicios de Planificación Familiar; 046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.; y 047-SSA2-2015, para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.</p> <p>3.5.2 Fortalecer los mecanismos para la detección y atención de violaciones graves de derechos humanos incluyendo desaparición, explotación, reclutamiento</p>

	protección, atención y respuesta a la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, para garantizarles el derecho a la integridad personal.	de personas menores de 18 años en actividades delictivas, trata y explotación de niñas, niños y adolescentes para su protección integral. 3.5.5 Promover la prevención y atención de la violencia en todos los entornos, incluyendo el escolar, familiar, comunitario, digital e institucional. 3.5.8 Fortalecer la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.
Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024.	Objetivo prioritario 2 Estrategia prioritaria 2.1 Reforzar la oferta de servicios de atención a mujeres y niñas y, en su caso, a sus hijos e hijas, para disminuir el impacto de la violencia en sus proyectos de vida.	2.1.3 Promover el conocimiento, desde un enfoque intercultural, de la NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres para la atención oportuna de casos de violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres.

Importante:

Este apartado busca visibilizar cómo las acciones encaminadas a la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual se han ido aterrizando en los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y que pueden ser retomadas en la elaboración de sus propios programas o planes de trabajos.

Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Respecto a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), es importante señalar que actualmente cuenta con dos fases:

La primera de ellas surge desde enero del 2015, cuando se presentó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes cuyo objetivo general es reducir el número de embarazos en adolescentes en México, con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos y a través de dos metas que son: Disminuir a cero los nacimientos en niñas de 10 a 14 años, y Reducir en un 50% la tasa específica de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años (TEF15-19) para el año 2030.

En esta primera fase fue necesario contar con una estrategia que orientara todos los esfuerzos gubernamentales y generar, en un marco de respeto a los derechos humanos y a la normatividad nacional e internacional, políticas y planes nacionales, estatales y municipales para enfrentar tanto las condiciones que lo motivan, sus determinantes económicos, sociales y culturales, como sus causas subyacentes.

El actual gobierno de México presentó una segunda fase de la ENAPEA 2021–2024, con ella, se busca reorientar las actividades en el contexto de la actual transformación del país y articularlas con las prioridades y los programas de la nueva administración. Además, y de manera muy oportuna, la Estrategia recibe los insumos de una evaluación externa y una

planeación estratégica conducidas por Eurosocial⁸. El objetivo es instrumentar acciones integrales y articuladas, así como mecanismos de atención intersectoriales e intergubernamentales, que incidan en la prevención de los embarazos a partir de cuatro enfoques: perspectiva de género; niñez, adolescencias y juventudes; pertinencia cultural; y derechos humanos. Esta segunda fase busca focalizar los esfuerzos para que la Estrategia sea más precisa, articulada y eficiente, dada la necesidad de encaminar las acciones hacia una meta común avalada tanto por las entidades federativas como por los municipios y las comunidades a partir de principios comunes y de una imagen unificada (ENAPEA, 2021-2024).

Es importante mencionar que esta reorientación busca enfatizar las acciones encaminadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual contra niñas y adolescentes, por lo que el anterior componente 6 (en la primera fase y derivado de la evaluación a la ENAPEA⁹), adquiere un rol fundamental en esta segunda fase, convirtiéndose en el Cuarto componente, relativo a la Identificación temprana y atención oportuna integral de la violencia sexual contra niñas niños y adolescentes que busca fortalecer las acciones orientadas a la prevención, la detección temprana y la atención intersectorial de la violencia sexual en niñas y adolescentes, los matrimonios, las uniones y los embarazos forzados en menores de 15 años; garantizar el acceso a la interrupción legal del embarazo (ILE) por la causal violación, y dar cumplimiento a la NOM046 y a la NOM047.

Por otro lado, es necesario compartirles como está estructurada la ENAPEA actualmente, como pueden observar, un Grupo de trabajo es el de disminuir a cero los embarazos y nacimientos en niñas y adolescentes menores de 15 años dentro de su Plan de Trabajo 2020-2024 contiene un eje sobre Prevención y Atención de la Violencia Sexual contra Niñas y Adolescentes, mismo que derivan de la ENAPEA y del documento Análisis de causalidades del embarazo en adolescentes y niñas menores de 15 años (GIPEA, 2019)¹⁰ el eje de trabajo busca realizar acciones con enfoque interseccional para contribuir a erradicar la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes y promover su acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.

⁸ EUROsociAL es “un programa de cooperación entre la Unión Europea y América Latina que contribuye a la reducción de las desigualdades, la mejora de los niveles de cohesión social y el fortalecimiento institucional en 19 países latinoamericanos, mediante el apoyo a sus procesos de diseño, reforma e implementación de políticas públicas, focalizando su acción en las áreas de igualdad de género, gobernanza democrática.

⁹ Componente 6. Prevención y atención de la violencia sexual contra niñas niños y adolescentes. Para mayor información se puede consultar el documento parte de la evaluación. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227649/2_Plan_de_Monitoreo_de_la_ENAPEA.pdf

¹⁰ Se puede consultar en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/460203/Analisis_de_Causalidades_final_04_04_2019.pdf

Figura 1. Estructura ENAPEA



Esquema Segunda Fase de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2021-2024. Pag 42

En ese sentido, y derivado de acuerdos generados anteriormente, es que el Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA), a través Grupo de trabajo para disminuir a cero los embarazos y nacimientos en niñas y adolescentes menores de 15 años y la Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, trabajarán de manera articulada el tema de violencia y abuso sexual en contra de niñas, niños y adolescentes.

Recapitulando:

La ENAPEA es una estrategia que ha obtenido avances significativo con base en acciones de implementación territorial en las entidades federativas, y si bien está enfocada en la erradicación del embarazo infantil y en la prevención del embarazo adolescente, existe un componente que la integra, dedicado a la identificación temprana y atención oportuna integral de la violencia sexual contra niñas niños y adolescentes, que busca fortalecer las acciones orientadas a la prevención, la detección temprana y la atención intersectorial de la violencia sexual en niñas y adolescentes, los matrimonios, las uniones y los embarazos forzados en menores de 15 años, garantizar el acceso a la interrupción legal del embarazo (ILE) por la causal violación, y dar cumplimiento a la NOM046 y a la NOM047.

Es importante impulsar el trabajo Intercolegiado entre las Comisiones Estatales para poner fin a toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes (COMPREVNNA) y los Grupos estatales para la prevención del embarazo en adolescentes (GEPEA), a fin de que puedan dialogar y coordinarse en los trabajos que están haciendo en materia de violencia sexual para, en su caso, generar acuerdos de colaboración para no duplicar acciones.

Mecanismos para la prevención, identificación y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en los diferentes sectores públicos.

Resolver los problemas que afectan a la niñas, niños y adolescentes, debe ser una tarea prioritaria y cotidiana tanto de las instancias de gobierno, como sociedad en general

incluidas madres, padres, personas cuidadoras. El problema de la violencia, de manera específica, la violencia sexual contra este grupo poblacional es complejo dado que existen factores como el adultocentrismo, las prácticas y costumbres, la desigualdad, los estereotipos, la discriminación, el desconocimiento y falta de oportunidades, y la no aplicación de la Ley que derivan en acciones u omisiones que vulneran sus derechos humanos.

Por lo anterior, es importante señalar que, aunque existen mecanismos para la prevención, identificación y atención de la violencia sexual, no todos visualizan a esta población, por lo que en primer lugar debemos reconocer a niñas, niños y adolescentes como personas sujetas de derechos y avanzar hacia políticas públicas que las y los pongan al centro como titulares de derechos.

En ese contexto, mencionaremos algunos mecanismos que si se centran en esta población en la prevención, identificación y atención de la violencia sexual.

NOMBRE	OBJETIVO	RESEÑA	UBICACIÓN
<p>Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.</p>	<p>La NOM 046 es la Norma Oficial Mexicana con la que la Secretaría de Salud Federal establece los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.</p>	<p>La Norma fue modificada en el 2016 para regular el acceso a los servicios de aborto seguro, conforme a la Ley General de Víctimas y el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, y así evitar la doble victimización de las mujeres que necesitan acceder a servicios de aborto en casos de violación en el país.</p> <p>En caso de embarazo por violación, las instituciones de salud deben prestar el servicio de interrupción voluntaria del embarazo. Para ello, y de acuerdo con la NOM-046-SSA2-2005, sólo es necesario presentar una solicitud por parte de la usuaria mayor de 12 años de edad, en donde, bajo protesta de decir verdad, manifieste que dicho embarazo es producto de violación sexual. En caso de que la usuaria sea menor de 12 años, la solicitud debe ser presentada por el padre, madre o tutor (a)</p>	<p>https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/VIH/LeyesNormasReglamentos/NormaOficialMexicana/NOM-046-SSA2-2005_ViolenciaFamiliarSexual.pdf</p>
<p>Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de</p>	<p>Proporcionar elementos para la elaboración de Protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica del país, con la finalidad de</p>	<p>La Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la Subsecretaría de Educación Básica, elaboró el documento el cual sirvió como base para la elaboración de Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en Caso de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica en</p>	<p>https://www.gob.mx/cms/uploads/docs/Orientaciones_211216.pdf</p>

NOMBRE	OBJETIVO	RESEÑA	UBICACIÓN
educación básica.	salvaguardar la integridad de los alumnos.	las 32 ¹¹ entidades federativas, los cuales integran los mecanismos y procedimientos de prevención, detección y actuación, tendentes a evitar, detener y disminuir el daño de los casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas, es decir brindan al personal docente, directivos, madres y padres de familia, herramientas para poder prevenir, detectar y actuar ante casos de violencia sexual, acoso escolar y maltrato en sus centros educativos.	
Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia	Fungir como una herramienta práctica que sea de utilidad para que las personas juzgadoras guíen su actuar en los casos que involucren directa o indirectamente, los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Proporciona una guía de actuación para cada juicio en el que participen niñas, niños y adolescentes, con el fin de que las personas juzgadoras tengan un instrumento que compile todos los estándares relevantes en la materia.	https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-02/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20Infancia%20y%20Adolescencia.pdf
Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para la violencia sexual	Proporcionar las bases teórico-metodológicas sobre la incorporación de la perspectiva de género en la procuración de justicia, definiendo bases mínimas para el tratamiento o encausamiento de la investigación ministerial, policial y pericial en casos de violencia sexual en que la víctima sea una mujer y bajo estándares de derechos humanos.	Que la persona operadora del sistema de justicia identifique y evalúe los impactos diferenciados de la ejecución y efecto de los delitos cuando está presente la violencia por razones de género y, en consecuencia, inicie desde esa perspectiva una investigación seria, imparcial, efectiva y orientada a la obtención de la verdad con la debida diligencia. Incorporando la perspectiva de género y los principios de la debida diligencia en las investigaciones de la violencia sexual en contra de niñas y mujeres.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/51043/Protocolo_inv_con_pg_para_la_violencia_sexual.pdf
Protocolo para la Prevención del Abuso Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes	Proporcionar al personal de las Procuradurías de Protección, los Sistemas DIF Estatales y Municipales, los procedimientos y herramientas, a fin de unificar y homologar la intervención para prevenir el abuso sexual a niñas, niños y adolescentes con acciones diferenciadas por grupo de edad, que involucre la participación de la sociedad y la coordinación interinstitucional para su protección integral atendiendo lo dispuesto en la Ley General de los	El Protocolo lo que busca es proporcionar los marcos contextuales y jurídicos, a fin de homologar y facilitar a los servidores públicos, la aplicación de estrategias y acciones en la prevención del abuso sexual a niñas, niños y adolescentes, además de fomentar una cultura de la prevención, y fortalecer la coordinación y colaboración interinstitucional.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/306450/Protocolo_Preven_ni_n_Abuso_Sexual_2017.pdf

¹¹ Los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en Caso de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica estatales se encuentran disponibles en: <https://www.gob.mx/escuelalibredeacoso/es/articulos/protocolos-153143?idiom=es>

NOMBRE	OBJETIVO	RESEÑA	UBICACIÓN
	Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a una vida libre de violencia y un desarrollo saludable físico y emocional.		
Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes (Procedimiento)	Brindar la correcta protección y restitución de derechos, a través de la identificación del riesgo o vulneración de los mismos, tal como la determinación y aplicación de las medidas especiales en la materia.	Contiene el procedimiento, ejemplos e información útil para la implementación de las medidas de protección especial de niñas, niños y adolescentes por parte de la Procuraduría de Protección, en su tarea de articular, coordinar y dar seguimiento a las medidas de protección especial y de restitución integral de derechos en cada caso atendido	https://www.unicef.org/mexico/media/1251/file/MX_GuiaProteccion.pdf
Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes (Caja de herramientas)	Brindar la correcta protección y restitución de los derechos, a través de la identificación del riesgo o vulneración de los mismos, tal como la determinación y aplicación de las medidas especiales en la materia.	Complementa el procedimiento para la determinación, coordinación y seguimiento de medidas de protección especial por parte de la Procuraduría de Protección. Contiene ejemplos prácticos, herramientas o lineamientos específicos que se sugiere utilizar por parte de la Procuraduría de Protección al aplicar el procedimiento que marca la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) en su artículo 123 para la determinación, coordinación y seguimiento de medidas de protección especial.	https://www.unicef.org/mexico/media/1256/file/Caja%20de%20Herramientas.pdf
Guía para la implementación de la Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años (NAME) y sus hijas e hijos	Que las dependencias de la Administración Pública Estatal y/o Municipal, en coordinación con la sociedad civil organizada, identifiquen, atiendan y protejan de manera integral a las niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años (NAME) y a sus hijas e hijos, que sean detectadas/os en los diferentes espacios en los que interactúan: de salud, escolar, de procuración de justicia y de convivencia comunitaria.	La Ruta establece los pasos a seguir para la detección, atención y protección integral de las NAME y sus hijas e hijos, hasta la restitución total de sus derechos; la idea es que al identificar-captar a las NAME, se genere una alerta que active los mecanismos intersectoriales de atención existentes, para que se les proteja de manera inmediata e integral, tanto a ellas como a sus hijas e hijos, garantizando -además de la restitución de sus derechos. Puede adaptarse en cada entidad federativa, para incidir en algunas de las causalidades del embarazo en adolescentes y niñas menores de 15 años (que en este grupo poblacional está mayormente relacionado con la violencia y abuso sexual, el matrimonio infantil y las uniones forzadas), considerando diversas puertas de entrada desde las que se puede detectar a las NAME y las ventanas de atención existentes, es decir la información que se le dé a la NAME Para que pueda ser atendida.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/678903/Guia_para_la_implementacion_Ruta_NAME_EditadaVF2021.pdf

NOMBRE	OBJETIVO	RESEÑA	UBICACIÓN
Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia	Garantizar la protección inmediata de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier forma de violencia directa e indirecta, mediante un trabajo de coordinación interinstitucional, en los tres órdenes de gobierno, y apegado a los estándares de derechos humanos bajo el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes, contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño.	El Protocolo describe los procedimientos de coordinación interinstitucional que deben llevar a cabo las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la protección inmediata y de emergencia de niñas, niños y adolescentes, desde la detección de un hecho de violencia en contra de dicha población, hasta la determinación del plan de restitución integral de derechos por parte de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Haciendo énfasis en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencias 9-1-1 como un mecanismo amigable y de reacción inmediata.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/622678/Protocolo_NacionaL_NNA-VF-MAR2021.pdf

Importante:

Conocer cuáles son los mecanismos con los que se cuenta y, sobre todo, los que incluyen y visualizan a niñas, niños y adolescentes. El tema de la violencia sexual no es un tema fácil y aún se cree que niñas, niños y adolescentes no la padecen. Es necesario tener presente que una causa del embarazo en niñas es justo la violencia sexual que viven, sobre todo por familiares cercanos.

Por ello son importantes los mecanismos institucionales que aseguren una adecuado coordinación entre actores a fin de garantizar los derechos vulnerados de manera integral.

HERRAMIENTAS Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL



INSPIRE

Abordaje integral de la violencia y la implementación de prácticas basadas en evidencia.

Implementación y Vigilancia del Cumplimiento de las Leyes
Normas y Valores
Seguridad en el Entorno
Padres, Madres y Personas Cuidadoras reciben apoyo
Ingresos y Fortalecimiento Económico
Respuesta de los servicios de atención y ayuda
Educación y habilidades para la vida



TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Medio para incorporar a la niñez y adolescencia como titulares de derechos, colocándoles en el centro de la toma de decisiones y en el proceso de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas, acciones y programas en todos los sectores; Toma como consideración primordial el ISN, a fin de reconocer, respetar, proteger y promover el ejercicio y exigencia de los derechos de NNA, haciendo oír sus voces e intereses; de conformidad a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.



RECOMENDACIONES

Temas de preocupación, que deben ser atendidos por gobierno mexicano, en programas nacionales, estatales y de trabajo para garantizar que éstas se cumplan por las autoridades de todos los órdenes de gobierno del Estado quienes son las y los principales responsables de la elaboración de política pública, de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos incluido el de vivir una vida libre de violencia.



PARTICIPACIÓN

Derecho clave para la transformación de la situación que viven, pues en el centro está su reconocimiento como sujetos plenos de derecho. Principio de actuación para todas las instituciones que protegen, garantizan y restituyen derechos de la niñez y adolescencia, es muy importante completar el proceso participativo incluyendo la devolución de los resultados de la participación a niñas, niños y adolescentes de forma adecuada y accesible promover la escucha activa.



ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES

Componente dedicado a la identificación temprana y atención oportuna integral de la violencia sexual contra niñas niños y adolescentes, que busca fortalecer las acciones orientadas a la prevención, la detección temprana y la atención intersectorial de la violencia sexual en niñas y adolescentes; los matrimonios, las uniones y los embarazos forzados en menores de 15 años; garantizar el acceso a la interrupción legal del embarazo (ILE) por la causal violación, y dar cumplimiento a la NOM046 y a la NOM047.



PROGRAMAS Y MECANISMOS PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y avanzar hacia políticas públicas que las y los pongan al centro como titulares de derechos. Tenerlos presentes, da mayor claridad de lo que se hace en los diferentes ámbitos y en el actuar institucional, es importante que, aunque existen mecanismos institucionales lo que se busca es que haya una coordinación entre actores para poder restituir los derechos vulnerados de manera integral.

V. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO LOCAL

Objetivo: Brindar herramientas para la prevención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, para que puedan ser retomadas en las entidades federativas, atendiendo en todo momento el interés superior de la niñez y adolescencia y considerando aspectos como:

- Contar con información actualizada para centrar políticas específicas, de acuerdo con la problemática que arrojan los datos y estadísticas;
- Marco normativo adecuado a los estándares internacionales y que contemple reformas que incluyan aspectos relacionados con la protección y el interés superior de la niñez en todo momento.
- Cambios estructurales en la sociedad, en donde se involucre a todas las personas, por ello, es importante generar información sencilla que llegue al mayor número de personas a través de mensajes adecuados, claros y sencillos para lograr un cambio social y de comportamiento, sabemos que estos procesos son largos, pero no imposibles
- Acompañar con sensibilización y capacitación; a madres, padres, personas cuidadoras y al funcionariado público, para sentar las bases de lo que es la perspectiva de niñez y adolescencia, la coordinación que deben de tener con otras áreas o dependencias y sobre todo que se entienda que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos.

Palabras clave: Fuentes de información, registros administrativos, armonización legislativa, tipificación de delitos violencia sexual, reformas legislativas, campañas, sensibilización, capacitación.

Fortalecer la información sobre violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Recopilar, procesar, sistematizar, publicar y analizar datos desagregados sobre la población, es una condición indispensable para realizar políticas públicas para la garantía de derechos inclusivos, por lo que se requiere del Estado mexicano la existencia de mecanismos transparentes y confiables para producir tal información. La desagregación debe dar cuenta de las condiciones sociodemográficas e identitarias para analizar el déficit de derechos humanos: por ser mujeres, niñas, niños y adolescentes, en función del género, la edad, la pertenencia a algún pueblo indígena y la comunidad afromexicana (incluida el habla de lengua indígena), por población rural o urbana, por nacionalidad, tipo y grado de la discapacidad, estatus migratorio, orientación sexual e identidad de género, religión y cualesquiera que resulten pertinentes y apropiados en términos de derechos humanos y la especificidad de las políticas públicas para lograr igualdad en derechos, oportunidades y resultados. (Secretaría de Hacienda, 2019, Pag. 49).

Ahora bien, al momento de buscar fuentes de información sobre violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Identificación de información disponible.** La Dirección de Administración del Sistema de Información Nacional de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, tiene identificadas tres fuentes de información oficial y de acceso público que son primordiales ya que proveen registros relacionados con violencia sexual contra niñas, niños y adolescente en México y con desagregación estatal:

Secretaría de Salud (SALUD). Proporciona registros administrativos de los subsistemas de lesiones y nacimientos. En el subsistema de lesiones se encuentra específicamente la variable de “violencia sexual”. Para poder consultar los datos dentro de la página de “Cubos Dinámicos” de la Dirección General de Información en Salud (DGIS), se requiere contar con navegador Internet Explorer de versión 9x o superior e instalar algunos complementos (archivos) en el equipo de cómputo, los cuales se proporcionan en la misma página, así como el manual de instalación correspondiente, el procedimiento es de fácil ejecución. http://dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/BD_Cubos_gobmx.html

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En esta fuente se pueden consultar la “Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares” (ENDIREH) y el “Módulo sobre Ciberacoso”. Además de contar con tabulados predefinidos, se pueden descargar los archivos en formato Excel, CSV, SPSS o STATA, según sea el instrumento, para un análisis más amplio en caso de que las desagregaciones no se encuentren en los tabulados predefinidos. <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/#Tabulados> y <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2020/>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Proporciona información relacionada con las llamadas de emergencia (911), abuso sexual, acoso u hostigamiento y violación. La información no se encuentra desagregada por edad, es para población en general, sin embargo, sirve como contextualización del problema. <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>

- **Identificación de información requerida.** Se requiere que la información, además de las variables cuantitativas (edad, sexo, localidad, etc.), incluya variables cualitativas, para poder determinar la causa y los efectos de la agresión, algunas variables sugeridas son las siguientes: Estructura del hogar, Trastornos psicosociales como consecuencia de las violencias (depresión, miedo, ansiedad, baja autoestima, etc.), Sentimiento de vergüenza, Sentimiento de culpabilidad, Aislamiento familiar, Carencia o apoyo de la familia.
 - Información desagregada por edad y sexo, pertinencia cultural. La base de datos (Cubos Dinámicos) de la Secretaría de Salud, cuenta con estas variables. http://dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/BD_Cubos_gobmx.html

- (Cubos Dinámicos, solo se puede visualizar con el navegador Internet Explorer ver. 9x o superior) Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes con discapacidad. La base de datos (Cubos Dinámicos), de la Secretaría de Salud cuenta con esta variable. http://dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/BD_Cubos_gobmx.html
- Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes LGBTI. La base de datos (Cubos Dinámicos), de la Secretaría de Salud, en su desagregación de sexo, a partir del año 2021, incluye la variable “intersexual”. http://dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/BD_Cubos_gobmx.html
- Violencia sexual contra niñas, niños y adolescente a través de las TIC. El Módulo de Ciberacoso (INEGI), proporciona información acerca del ciberacoso del que fueron víctimas niñas, niños y adolescentes. La información está disponible anualmente desde el año 2015 al 2020 (con excepción de 2018). <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2020/>
- **Fortalecimiento de registros administrativos.** Esto se puede llevar a cabo mediante convenios de colaboración con las dependencias encargadas de recopilar y sistematizar los registros administrativos, como la Secretaría de Salud y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de este último en la publicación que realiza de las llamadas de emergencia (911), se cuenta únicamente con desagregación geográfica, no hay desagregación por edad o por otra condición en este grupo de edad.

¿Cómo identificar datos que visibilicen la problemática?

Se busca en las fuentes de información la temática (abuso sexual, violación, violencia sexual) y después las variables (edad, sexo, entidad de residencia, condición étnica, etc.) que permitirán conocer la problemática particular de niñas, niños y adolescentes. Adicional a los hallazgos que la literatura científica ya ha identificado a partir de estudios y encuestas en grupos de población particularmente vulnerables.

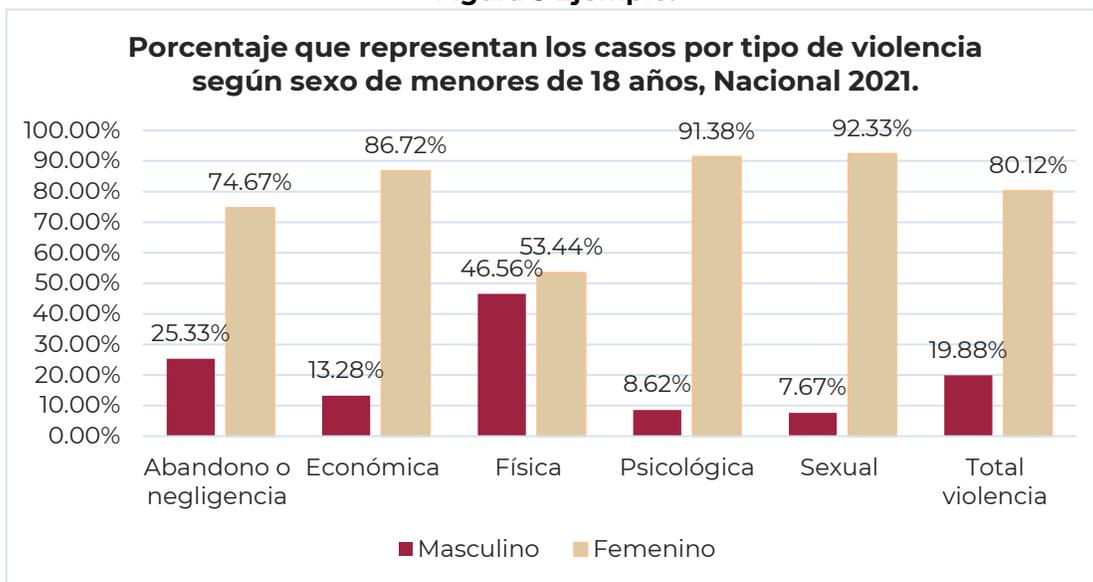
¿Cómo encuentro datos?

Preferentemente se debe consultar fuentes oficiales y públicas, para darle validez a la información. Además, se tiene que tomar en cuenta la temporalidad de los instrumentos (censos, encuestas o registros administrativos) ya que lo deseable es poder monitorear los indicadores en el tiempo, que muestren cambios sustantivos de la problemática ante una intervención de atención y prevención.

¿Cómo utilizar datos para visibilizar la problemática?

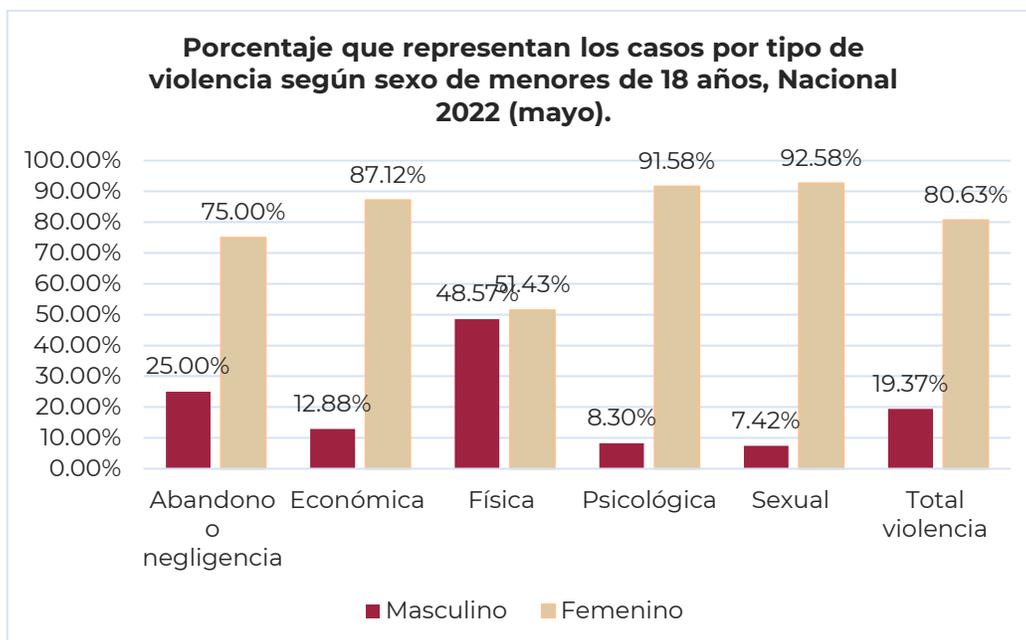
Las desagregaciones (variables) disponibles nos permitirán generar gráficas, tablas y mapas que muestren (en imágenes) la problemática, así como las brechas que existen.

Figura 3 Ejemplo:



Fuente: Secretaría de Salud. Cubos Dinámicos. Subsistema de Lesiones.

http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/BD_Cubos_gobmx.html



Fuente: Secretaría de Salud. Cubos Dinámicos. Subsistema de Lesiones.

http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/BD_Cubos_gobmx.html

Las niñas y las adolescentes son las más violentadas. En el año 2021, el 92.33% de los casos de violencia sexual de personas menores de 18 años fue en contra de mujeres. A mayo de 2022 representan el 92.58%

¿Por qué es importante desagregar la información?

Permite conocer de forma particular una problemática, con lo cual se pueden implementar medidas focalizadas para atender de forma exitosa el problema. Adicional a que se identifican las brechas existentes entre diversos grupos de población según sus características de contexto y que imposibilitan su bienestar.

Encuestas disponibles que se pueden consultar

- Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH).

Esta encuesta ofrece información referente a las experiencias de violencia de tipo físico, económico, sexual, emocional y patrimonial, que han enfrentado las mujeres de 15 años y más en los distintos ámbitos de su vida (familiar, escolar, de pareja, laboral y comunitario) y recopila información, sobre los agresores y los lugares donde ocurrieron las agresiones. Se cuenta con información de los años 2003, 2006, 2011 y 2016. Los tabulados predefinidos no cuentan con desagregación estatal ni por edad (para el tema de violencia sexual), para obtener esta información se tienen que procesar los archivos en formatos SPSS, STATA o CSV.

Figura 4. Evolución del contenido de la ENDIREH

Edición Contenido	2003	2006	2011	2016	2021
Violencia de pareja	✓	✓	✓	✓	✓
Antecedentes de violencia física y emocional durante la infancia	✓	✓	✓	✓	✓
Familia de origen	✓	✓	✓	✓	✓
Ámbito laboral	x	✓	✓	✓	✓
Ámbito escolar	x	✓	✓	✓	✓
Ámbito comunitario	x	✓	✓	✓	✓
Ámbito familiar	x	✓	✓	✓	✓
Otros agresores distintos a la pareja	x	x	✓	✓	✓
Parejas anteriores a la actual o última	x	x	x	✓	✓
Violencia obstétrica	x	x	x	✓	✓
Mujeres de 60 años y más	x	✓	✓	✓	✓
Violencia digital	x	x	x	✓	✓
Violencia durante el periodo por confinamiento COVID-19	x	x	x	x	x

Referencia: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/06/ENDIREH.pdf>



Algunas consideraciones:

Para la consulta de datos, en las diferentes fuentes, se debe de tener conocimiento básico de algunas herramientas y programas como Excel, SPSS, STATA o CSV.

Los instrumentos que proveen de información tienen sus limitantes:

- Registros administrativos: se puede conocer la problemática de la población que asiste a atenderse, en este caso a la Secretaría de Salud, pero no de la población que no se atiende o que no levanta una denuncia por la agresión sexual.
- Encuestas: el levantamiento de datos se basa en una muestra, por lo que, en ocasiones, dependiendo de la metodología empleada, los resultados no pueden expandirse o los niveles de confianza son bajos para poder tomarlas en cuenta como datos que determinen una tendencia.

Las fuentes de información mencionadas en esta sección no son limitativas, existen otras que pueden proporcionar información acerca de la problemática local, como pueden ser las Procuradurías Estatales, u organismos locales que generen información al respecto.

Importante:

De acuerdo con UNICEF (2019), las probabilidades de denuncia en casos de violencia sexual en contra de esta población son escasos, ello debido a la falta de comprensión social sobre esta forma de violencia que tiende a estigmatizar a las víctimas, y a la falta de mecanismos adecuados y eficaces para el acceso a la justicia. Aunado lo anterior a que la investigación que se produce sobre esta forma de violencia no se centra en niñas, niños y adolescentes, lo que arroja como resultado información incompleta y fragmentada. De ahí deriva la importancia de fortalecer la información de los registros administrativos sobre violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, y para ello se pone a disposición algunas fuentes de donde se obtiene información en el tema.

Agenda legislativa.

La reforma constitucional del año 2011 permitió la incorporación de los principios internacionales de derechos humanos así como la referencia a su contenido para la protección de derechos de las poblaciones previstas en los diversos tratados firmados por México, para ser incorporados en el marco normativo nacional “otorgó de manera expresa rango constitucional a los tratados en materia de derechos humanos, además, mandata la aplicación de los principios de interpretación conforme y pro persona lo que constituye una obligación de hacer efectivo el contenido de los tratados en cuestión” (CNDH, 2019, pag.14).

Con ello, se adquirió la obligación de armonizar el marco normativo nacional y local con los parámetros signados en dichos instrumentos, lo cual no significa pegar artículos de tratados internacionales en alguna ley nacional o local, significa transformar el orden jurídico a partir del conocimiento y uso de los Sistemas Universal y Regionales, pero sobre todo exige “contar con las competencias para aplicar sistémicamente el nuevo paradigma

de derechos humanos en el propio orden jurídico con carácter transversal en todo el trabajo parlamentario” (Ibidem, pag. 19).

Entonces cuando hablamos de **armonización con estándares internacionales**, nos referimos a que México mediante la suscripción y aprobación de un tratado universal o regional en materia de derechos humanos, asume frente a sí mismo, la obligación de adoptar las medidas que fueran necesarias para hacer efectivos, en su integridad, los derechos y libertades reconocidos en el respectivo tratado del que se es Parte (Ibidem, pag. 20).

De acuerdo con la *Guía para la Armonización Normativa de los Derechos Humanos, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos* (2019), para hacer un buen trabajo de armonización las y los legisladores deben de tener en cuenta lo siguiente:

1. **Tener información relativa a los tratados internacionales en materia de derechos humanos vinculantes para México**, es decir, conocer su naturaleza; Conocer cuáles son los tratados de derechos humanos suscritos por México y que deben ser objeto de análisis por el Congreso federal y los Congresos estatales como parte de la tarea de armonización legislativa mandatada a partir de la Constitución; y Fundamentar por qué la celebración de un tratado internacional (universal o regional) en materia de derechos humanos es un compromiso soberano para el Congreso federal y todos los Congresos locales.
2. **Tengan la información necesaria sobre la obligación de la armonización legislativa**, es decir, que conozca el deber de incorporar la normatividad sobre derechos humanos en el derecho interno, las exigencias de la armonización es decir, que sepa distinguir entre el deber general de respetar y garantizar los derechos humanos y el mandato de adoptar las medidas que fueran necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el respectivo tratado; que sepa que no se puede invocar las disposiciones de derecho interno para justificar el incumplimiento de las obligaciones internacionales y que tener en cuenta que la armonización es vigente para el Estado Parte, desde el momento de la ratificación del tratado. También es indispensable que conozca las implicaciones de la omisión legislativa.
3. **Conocer su función en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos** como Poder Legislativo, Aprobación de los tratados de derechos humanos, Comprobar si se es Estado Parte de los tratados internacionales sus respectivos protocolos, que integran el marco fundamental de derechos humanos, Promover la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales y la adecuada aprobación de presupuesto

Un buen trabajo legislativo exige un conocimiento amplio, profundo y completo de la realidad sobre la que se va a legislar desde sus múltiples dimensiones, así como desde la correcta teoría y técnica legislativa (Ibidem, pag. 19). ¿Cómo se puede apoyar a las personas

legisladoras?, revisando que estas armonizaciones tengan una perspectiva de derechos, de género, niñez y adolescencia, interculturalidad, que sean integrales y transversales.

Para materializar la transversalidad de la perspectiva de niñas, niños y adolescentes en el servicio público, es necesario implementar estrategias de armonización legislativa con los compromisos nacionales e internacionales en materia de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, para ello se ponen a su consideración algunos temas que son relevantes, así como, recursos y las direcciones electrónicas en donde se encuentra material que oriente sus trabajos.

Tema	Descripción	Material de apoyo
<p>Tipificación de delitos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes</p>	<p>AlumbraMx, señala en su artículo de estudios de Delitos de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en México, que se cuenta con 33 Códigos Penales, lo que genera una multiplicidad de delitos no homologados y que carecen de un enfoque de niñez, es decir, a nivel federal se cuenta con más de 40 delitos sexuales tipificados que se pueden cometer contra niñas, niños, y adolescentes, por lo que, es necesario homologar la diversidad de delitos considerando la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes, y el interés superior de la niñez.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Datos de delitos de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en México. AlumbraMx. Página de internet, encontrará los diferentes delitos como se encuentra tipificada la violencia sexual. Disponible en: https://alumbra.mx/legislacion-en-mexico/clasificacion-de-delitos/ • Documento Análisis de los delitos sexuales en contra de niñas, niños y adolescentes en México, el cual brinda recomendaciones técnicas para la mejor regulación de la tipología penal, áreas de oportunidad y riesgos a la tipificación en materia de violencia sexual infantil Disponible en: https://alumbra.mx/wp-content/uploads/2020/08/Alumbra-Ana%CC%81lisis-de-delitos-sexuales-Cuaderno-Legal-2020.pdf • Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales en materia de abuso sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes, esta iniciativa señala que la violencia sexual en contra de la niñez y la adolescencia resulta compleja de identificar y atender en nuestro país, ya que los marcos jurídicos como los Códigos Penales no se encuentran homologados y alineados con la Ley General de los

		<p>Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Disponible en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gacea/65/1/2022-04-20-1/assets/documentos/Ini_Morena_Sen_Mariscal_Abuso_Sexual_Ninos.pdf</p>
<p>Edad de consentimiento de las relaciones sexuales en personas menores de 18 años</p>	<p>Las y los adolescentes a determinada edad, aun cuando den su consentimiento para sostener relaciones sexuales con una persona adulta, tienen en el derecho penal una garantía que protege como bien jurídico su adecuado desarrollo psicosexual en su aspecto de salud sexual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nares Hernández, José Julio. Edad legal mínima para el consentimiento sexual: garantía del derecho humano de los niños a la salud sexual, Universidad Autónoma del Estado de México, 2019. El documento analiza la edad mínima para el consentimiento sexual en los códigos penales de México, así mismo la relación que existe entre las condiciones sociales, y el derecho humano a la salud sexual y el tema de los embarazos en niñas y adolescentes. <p>Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362019000200105</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violencia sexual y embarazo infantil en México, un problema de salud pública, IPAS México, 2018. El documento retoma el tema de embarazo infantil y adolescente como un problema de salud pública y el análisis jurídico de los códigos penales estatales, respecto a la edad del consentimiento. <p>Disponible en: https://ipasmexico.org/pdf/lpasMx2018-BrochureViolenciaSexualyEmbarazonfantilenMexico.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las edades mínimas legales y la realización de los derechos de los y las adolescentes. Una revisión de la situación en América Latina y el Caribe, UNICEF, Panamá. 2016. El documento revisa los argumentos legislativos claves para el establecimiento de edades mínimas para el cumplimiento de los derechos de los y las adolescentes puntos clave y recomendaciones para su legislación. <p>Disponible en:</p>

		<p>https://www.unicef.org/lac/media/6766/file/PDF%20Edades%20m%C3%ADnimas%20legales.pdf</p> <ul style="list-style-type: none">• Argumentación para la homologación de criterios de consentimiento de las relaciones sexuales en personas menores de 18 años. Dicho documento es de elaboración propia del Grupo de Trabajo para disminuir a cero los embarazos y nacimientos en niñas y adolescentes menores de 15 años del GIPEA, sugiere modificar el tipo penal y propone el ejemplo de una tipificación existente que se acerca con los estándares solicitados por el Grupo y que puede servir como base para el avance en el sentido correcto de los cambios normativos (Anexo 1)
--	--	--

<p>No prescripción de delitos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes</p>	<p>La prescripción a este tipo de delitos contra las infancias aumentaría las barreras existentes, al dejar en estado de desprotección jurídica a las víctimas y privarlas de su derecho de acceso a la justicia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • REDIM: delitos sexuales en contra de las infancias jamás deben prescribir. Consultado el 26 de mayo de 2023. Comunicado que sostiene que ningún delito de violencia sexual en contra de las infancias y adolescencias debe prescribir el derecho de acceder a la justicia ni el ejercicio de la acción penal. • Disponible en: https://derechosinfancia.org.mx/vi/redim-delitos-sexuales-en-contra-de-las-infancias-jamas-deben-prescribir/ • DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de imprescriptibilidad del ejercicio de la acción penal y de sanciones de los delitos sexuales cometidos contra personas menores de dieciocho años. <p>Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5705725&fecha=18/10/2023&print=true</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, segunda por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del código penal federal, en materia de imprescriptibilidad del ejercicio de la acción penal y de sanciones de los delitos sexuales cometidos contra personas menores de dieciocho años. Son 7 iniciativas en materia de imprescriptibilidad que incluyen la descripción y el objeto. <p>Disponible en: https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/64/3/2021-04-29-2/assets/documentos/Dictamen_Justicia-ELS_Imprescriptibilidad_Sanciones_Delitos_Sexuales.pdf</p>
---	---	--

Recapitulando:

En este apartado se hace la propuesta de algunos temas que está pendientes, y para ello se retoman trabajos, investigaciones e iniciativas a fin de orientar a los trabajos que se tienen que retomar en las entidades federativas para dar cumplimiento a recomendaciones internacionales en aras de garantizar la salvaguarda del interés superior de la niñez, protegiendo integralmente sus derechos a fin de asegurarles una vida libre de violencia y la restitución cuando hayan sido víctimas de violencia sexual.

Cambio cultural

Campañas de difusión sobre derechos de niñas, niños y adolescentes.

Desde la comunicación más antigua conocida, como son los jeroglíficos (signos y símbolos que representaban el mundo) la humanidad ha transmitido sus pensamientos, ideas y percepciones de su entorno y sentires a través del lenguaje, el que, como señala André Martinet, “se concibe esencialmente como un instrumento de comunicación” (Martinet, s/f, pag. 38).

Desde una perspectiva de género y niñez, nombrar de manera correcta toma relevancia al momento de generar procesos de comunicación y difusión. De allí que es necesario evitar la elaboración y diseño de mensajes con lenguaje de discriminación, sexista, androcéntrico y adultocentrista, que sólo refuerzan ideas que vulneran los derechos de niñas, niños y adolescentes. A través del lenguaje les podemos subestimar, normalizamos la violencia en su contra, les invisibilizamos, podemos criminalizarles e incluso revictimizarles o violar su derecho a la intimidad.

Al utilizar un lenguaje ajeno a la perspectiva de niñez, niñas y niños seguirán siendo, en el imaginario colectivo, personas inmaduras e incapaces de emitir opiniones o tomar decisiones y objetos de protección, contraviniendo los preceptos que marcan tanto la Convención de los Derechos del Niño, como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que les concibe como sujetos de derechos.

De allí que se sugiere evitar mencionarles como: infantes, infancia, menores, pequeños, chiquitos, niñitos, jovencitos, pubertos, etc. Palabras sobran para nombrarles de manera correcta y respetuosa, sin necesidad de los diminutivos (lenguaje adultocéntrico): niñas y niños, adolescentes, niñez, adolescencia, menores de edad, menores de 5 años (primera infancia) o de 18 años, población menor de 18 años, etc.

Ya que con el lenguaje nos formamos representaciones mentales de la realidad, y para generar un cambio cultural en la población, es menester dejar de lado las prácticas lingüísticas que ponen al hombre en el centro de todas las cosas (androcentrismo), no es “el hombre”, sino “la humanidad”. Hay que aprender a nombrarles a ellas y a ellos, no son “los estudiantes”, sino “las y los estudiantes”. No hacerlo da como resultado la eliminación de las mujeres, las niñas y las adolescentes, sobre todo, del imaginario colectivo y por ende

del género humano (lenguaje sexista). Lo mismo sucede con la niñez y la adolescencia, no son “los niños”, sino “las niñas y los niños”.

El sexismo en el lenguaje genera silencio y desprecio. Dice Alex Grijelmo (298): “El habla (...), supone la más fiel descripción de cada uno de nosotros, refleja también la realidad. Si la mujer desaparece de una parte crucial del lenguaje que empleamos desaparecerá igualmente de la vida según la percibimos”. Asimismo, promueve los estereotipos, que es la forma de atribuir determinados roles específicos en razón del sexo de la persona, o estigmas que es “el conjunto de las actitudes y creencias desfavorables que ‘desacreditan o rechazan’ a una persona o a un grupo por considerarles diferentes”. (CENSIDA, 2020) Desde la dualidad aparente en el uso de este tipo de lenguaje se promueve el odio y el desprecio: zorra-zorro; hombre público-mujer pública; brujo-bruja.

Cambiar el lenguaje es cambiar la realidad de las personas, sobre todo cuando se trata de visibilizar las condiciones de vida y desarrollo de niñas, niños y adolescentes. No sólo basta nombrarles, sino hacerlo de forma correcta, lo que implica evitar señalarles desde un orden social: hijos e hijas; para privilegiar el orden alfabético: hijas e hijos. De esta manera se fortalece la visibilidad de las niñas, cuyas circunstancias de vida son más vulnerables que las de los niños (interseccionalidad).

Los cambios culturales en las sociedades no son procesos rápidos, sino de largo aliento. En general hay resistencia a las modificaciones, no sucede menos en materia de lenguaje. Es así que el mensaje a producir debe tocar las fibras más íntimas de la gente, incluido su razonamiento; pero también el de personas servidoras públicas y políticos, quienes son las responsables de instrumentar políticas en materia de comunicación con perspectiva de género y niñez.

¿Cómo diseñar sin discriminación?

“En su sentido más llano, los lenguajes se definen como sistemas de comunicación que se componen de códigos, símbolos y signos, los cuales cobran significado en el contexto en el que se utilice”. (CONAPRED, 2009)

La importancia del lenguaje gráfico, ya que, mediante éste, se transmiten ideas, sentimientos, modos de pensar y esquemas de percepción y valoración. A través del diseño se comunican, de manera visual, las ideas, se transmiten mensajes, se promueven valores éticos y se aplican preceptos que fomenten el diseño universal, inclusivo y accesible, manteniendo una visión social responsable y crítica. En la actualidad, es de vital importancia promover una cultura visual basada en una perspectiva de género, sin perpetuar estereotipos ni actitudes sexistas y que privilegie la proyección de conceptos y lenguaje inclusivo.

Respecto al público objetivo / audiencia objetiva se ponen a su disposición las siguientes recomendaciones básicas: (Franco, 2020)

1. Diseñar gráficos sencillos: menos es más.

2. Visibilizar a las niñas y las adolescentes iniciando los gráficos con ellas ya sea del lado izquierdo o en la parte superior.
3. El gráfico debe tener el mismo número de niñas y niños para incentivar la equidad de género.
4. Evitar actitudes y actividades sexistas o con rol de género (por ejemplo: las niñas limpiando y los niños jugando o usar colores que culturalmente están asociados con niñas y niños, ejemplo niñas de rosa y niños de azul).
5. Incluir en los gráficos niñas y niños con discapacidad, indígenas, con alguna orientación sexual.
6. No usar estereotipos cromáticos (rosa para niñas, azul para niños), se recomienda utilizar una paleta de color amplia.
7. Las niñas y los niños tienen rasgos característicos, evitemos el uso de imágenes que refuercen estereotipos de género, es decir, no les mostremos con maquillaje o ropa que no corresponda a su edad.
8. Tomar en cuenta la psicología del color dentro de los diseños, ésta es una herramienta muy poco conocida y al aplicarla se tendrán mejores resultados en la percepción del mensaje.
9. Jerarquizar contenidos en los mensajes mediante pesos y tamaños tipográficos distintos hacen que la lectura sea más fácil y digerible.

Si los mensajes crean valores y éstos construyen el imaginario, es hora de cambiar el discurso gráfico.

Estrategia de Comunicación

Para realizar una estrategia de comunicación es muy importante definir el público objetivo, de lo contrario los esfuerzos que se hagan podrían resultar negativos. Así, los mensajes y las campañas estarán enfocadas de manera más certera y se obtendrán ventajas como:

- Qué canales de comunicación son los mejores para difundir las acciones.
- Segmentar y llegar a las y los usuarios escogidos
- Conectar mejor con el público objetivo a través de un mensaje relevante, sus emociones, características y necesidades.

Pero, ¿cuáles son los pasos a seguir para definir una estrategia de comunicación? (De Pouplana, 2022)

- **Análisis de la situación:** la base para el desarrollo de una estrategia se fundamenta en una etapa previa de análisis, en la que es menester evaluar los antecedentes de los servicios y su situación actual (análisis FODA¹²), datos y tendencias del sector e instituciones que desempeñan la misma actividad que nosotros (análisis PEST¹³).

¹² Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas.

¹³ Factores Políticos, Económicos, Sociales y Tecnológicos

- Definición de objetivos: ¿qué objetivos de mercadotecnia o comunicación queremos alcanzar? Estas son algunas de las preguntas clave que se deben hacer para definir lo que se quiere conseguir. Es importante que los objetivos a establecer sean SMART¹⁴.
- Definición del público objetivo: para que la estrategia sea exitosa, hay que tener claro a quiénes y cómo nos dirigimos a estas personas. Para eso, es recomendable trabajar en la elaboración de un público ficticio.
- Definición del mensaje: tener claro qué vamos a decir y cómo vamos a decirlo es fundamental para conseguir que el mensaje a lanzar conecte con el público objetivo, capte su interés y le lleve a realizar la acción que esperamos de él.
- Definición de los canales de comunicación: ¿cuáles son los canales en los que está presente el público objetivo y cómo adaptar el mensaje que se les quiere lanzar?
- Planificación estratégica: en esta fase se deben definir tácticas concretas a llevar a cabo para alcanzar el objetivo, como son presupuesto y equipo humano, así como plazos de ejecución.
- Medición y evaluación de resultados: uno de los puntos más relevantes en la definición de la estrategia de comunicación será establecer herramientas de monitoreo con las que rastrear los resultados que se van obteniendo de la campaña y definir una serie de controles periódicos para revisar si se están alcanzando los objetivos marcados y poder corregir así el rumbo en caso de que sea necesario.

Gracias a las estrategias de comunicación se pueden definir los mensajes que se quieren lanzar de una forma efectiva, a través de los canales más adecuados donde se encuentra su público objetivo consumiendo contenido. Teniendo en cuenta todos estos aspectos, será posible poner en marcha una estrategia de comunicación coherente que nos ayude a:

- Llegar de manera efectiva al público usuario.
- Que éste reaccione de forma positiva obteniendo los resultados esperados.
- Crear una comunidad en torno a nuestra dependencia y mejorar la percepción de la misma.

Los beneficios de tener una buena estrategia de comunicación son claros y evidentes, y afectarán positivamente a los resultados de la dependencia, tanto interior como exteriormente: (COMUNICARE, 2019).

1. Una comunicación más homogénea. Fortalecerá la imagen con base en la estrategia establecida con un mismo mensaje.

¹⁴ Específico, Medible, Alcanzable, Relevante y Temporal (oportuno).

2. Definir la estrategia más eficaz para tu institución. Analizar y consensuar en equipo los objetivos y estrategia marcada en la Estrategia, mejorarán la consecución de los objetivos.
3. Tomar las decisiones más rápidas y acertadas. Tener una estrategia y planificación ayudará a tomar decisiones correctas a las personas directivas con capacidad de decisión.
4. Campañas de publicidad más eficaces. Si definimos qué servicio “vender”, qué mensaje utilizar y qué canal de comunicación usar para llegar a nuestro público potencial, las campañas llegarán de un modo más acertado a la población, mejorando los resultados de las mismas.
5. Reducir los costos y alcanzar mejores resultados. El proceso de planificación permite definir y optimizar los recursos necesarios para cada acción, consiguiendo los rendimientos deseados con la mayor rentabilidad.
6. La evaluación constante nos ayudará a mejorar la eficacia de las acciones y conseguir los objetivos establecidos previamente.
7. Trabajar en una estrategia de comunicación permitirá no sólo llegar al público objetivo, sino conectar con él creando relaciones valiosas y duraderas en el tiempo y a la vez, aumentar la visibilidad y consolidar la presencia de nuestra dependencia.

Las redes sociales son los canales de comunicación *online* por excelencia en internet. Sus interfaces ofrecen muchas posibilidades a la hora de comunicar. La gran cantidad de personas usuarias hacen que sea un medio idóneo para que una institución consiga visibilidad y hacer llegar el mensaje a una gran cantidad de público. Ese es el poder que ofrecen.

La cercanía que hay entre una persona usuaria y otra, sin que existan barreras ni fronteras, también se refleja en la mayor cercanía entre dependencia/usuario ya que pueden interactuar con el contenido de la institución y difundir el mensaje en su círculo. Por eso, la interacción es una parte importante de la comunicación en redes y uno de sus mayores puntos fuertes. Las organizaciones que ya cuentan entre sus procesos con herramientas de comunicación en línea adquieren una ventaja de competitividad digital. Algunos beneficios de incorporar líneas de comunicación *online* en los equipos de trabajo son: Inmediatez, Efectividad, Movilidad, Seguridad, Simplicidad y Reputación.

Si ya están usando redes sociales, hay que hacer un recuento de los esfuerzos hasta ahora. Vale la pena hacer las siguientes preguntas:

- ¿Qué está funcionando y qué no?
- ¿Con quién se está interactuando?
- ¿Qué redes utiliza la audiencia objetivo?
- ¿Cómo se compara la presencia de la institución en redes sociales con la de la competencia

Con esta información, es momento de pensar en cómo mejorar, por lo que se sugieren las siguientes preguntas:

1. ¿Mi audiencia está aquí?
2. Si es así, ¿cómo utilizan esta plataforma?
3. ¿Puedo usar esta cuenta para cumplir mis objetivos?

Responder a estas preguntas ayudará a mantener tu estrategia enfocada. Compartir mensajes geniales es esencial, por supuesto, pero es igualmente importante tener un plan para determinar cuándo compartir el contenido y así lograr el máximo impacto.

Contar con un calendario de contenidos de redes sociales listará las fechas y horarios para publicar los distintos tipos de contenido en cada canal. Este es el lugar perfecto para planificar las actividades en redes sociales, desde imágenes y enlaces, hasta aquellos generados por la persona usuaria 'recompartidos', blogs y videos. Asimismo, el calendario incluye tanto las propias publicaciones diarias como el contenido de las campañas en redes sociales.

Es importante tener en cuenta que, si se inicia una estrategia de redes sociales desde cero, quizá todavía no es claro con qué frecuencia publicar en cada plataforma para lograr el nivel máximo de interacciones. Si la publicación es demasiado frecuente se corre el riesgo de molestar a la audiencia. Pero si se difunde muy poco, se corre el riesgo de que la audiencia sienta que no vale la pena seguir esa cuenta.

Recomendaciones de frecuencia: (Newberry et al. 2018)

- Instagram (feed): 3-7 veces por semana
- Facebook: 1-2 veces al día
- Twitter: 1-5 veces al día
- LinkedIn: 1-5 veces al día

La estrategia de redes sociales es un documento de suma importancia y no se debe asumir que saldrá perfecta a la primera. Conforme se implementa el plan y se monitorean los resultados, será evidente que algunas estrategias no están funcionando tan bien como se esperaba, mientras que otras podrían estar funcionando mejor de lo esperado.

¿Cómo finalizar la estrategia de redes sociales? **No hay final.** Las redes sociales están en constante movimiento. Llegan nuevas redes y otras atraviesan cambios demográficos. Todo esto significa que la estrategia de comunicación en redes sociales debe ser un documento en evolución constante que se debe revisar y ajustar según sea necesario. Hay que consultarla con frecuencia para mantener el camino correcto, pero sin temor de hacer cambios para reflejar mejor las metas, herramientas o planes.

Es importante, tomar en cuenta estas consideraciones para las campañas de difusión, pero también pueden aplicarse algunos criterios para la elaboración de materiales, público objetivo, tener cuidado con el lenguaje que se utiliza, los colores que se incluyen, que no sean mensajes sexistas, adultocéntricas, libres de estereotipos, y lo que se debe buscar siempre es que la información que se quiere hacer llegar sea de fácil entendimiento. En el tema que nos ocupa, es fundamental evitar en todo momento revictimizar, siempre

orientar sobre los lugares a donde pueden acudir en caso de vivir o esta forma de violencia o requieran más información sobre derechos sexuales y reproductivos.

Actualmente, se recomienda basar estas campañas de comunicación social en el enfoque de cambio social y de comportamiento en la sociedad, generando sinergias entre los distintos actores (sociedad civil, gobierno, academia e iniciativa privada) para que las organizaciones e instituciones diseñen, adapten e implementen estrategias para modificar normas sociales, conductas negativas, o aquellos sistemas que dependan de la toma de decisiones individual, colectiva o institucional a través de comportamiento. Es decir, en una campaña pensada para cambiar desde lo estructural identificando cuáles son las conductas que se deben modificar para garantizar que niñas, niños y adolescentes gocen del derecho a una vida libre de violencia, incluida la sexual; cuales serían las intervenciones de comunicación para ese cambio de comportamiento identificado y definir cuáles serían los canales de salida, mensajes clave y formatos de comunicación más adecuados para abordar la problemática y que logren esos cambios sociales que se busca.

Recapitulación:

La adecuada información puede generar cambios de comportamiento social; es decir cambios desde la estructura de la problemática, y de allí la importancia que tienen las campañas de comunicación. que son los medios más conocidos para enviar mensajes y hacer este cambio.

Este apartado, pretende brindar información básica para echar a andar una campaña de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes que comprenda desde la identificación de la población a la que va dirigida (por que los mensajes tienen que ser diferenciados), hasta los pasos a seguir en una estrategia de comunicación, proporcionando algunas recomendaciones para su mejor planeación y a su vez en el impacto.

Es necesario tener presente que el tema de violencia sexual es un tema muy delicado y que no se debe revictimizar a la población sino que se les debe brindar información que la oriente. Es decir, no basta con hacer campañas que informen qué es la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, sino que también deben diseñarse vías de salida, como proporcionar números de emergencia, informar de a dónde acudir en caso de sufrirla y qué se puede hacer. Proporcionar la información correcta y es crucial para tener una campaña exitosa.

Procesos de sensibilización y capacitación para identificación y denuncia de casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Como parte del proceso para el cambio cultural, es importante incluir en los programas de trabajo procesos de formación del funcionariado público con el propósito de sensibilizar y capacitar al personal en los procesos de prevención y atención de la violencia sexual contra

niñas, niños y adolescentes y promover los derechos humanos de este sector de la población.

Las actividades formativas de sensibilización tienen un papel significativo, ya que buscan crear conciencia en las personas por medio de la reflexión y la información basada en derechos humanos, favoreciendo la modificación de creencias basadas en estereotipos o prejuicios individuales y colectivos que contravienen lo enmarcado en la normatividad y obligatoriedad vigente.

En una dimensión práctica, la sensibilización es una oportunidad para todas las personas que participan, de reconocer diversas formas de entender y vivir la realidad, puede llevarse a cabo a partir de pláticas, talleres, actividades lúdicas, conferencias y exposiciones, en las que se comparen creencias, mitos o prejuicios contra datos, conceptos, o situaciones concretas y bien fundamentadas. En este sentido y para alcanzar un efecto deseable se recomienda tener en cuenta algunos **elementos clave** que sirvan de guía y marco.

Elementos Clave.

1. Diagnóstico. Será importante iniciar desde lo que se identifica como *necesidad* para que *poblaciones específicas* actúen dentro del marco de derechos, comúnmente es posible detectarla en situaciones concretas o *prácticas* que son contrarias a lo enmarcado en los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes (DHNNA).

Ejemplo: *personas servidoras públicas, madres, padres y personas cuidadoras de la localidad, prefieren no denunciar casos de violencia sexual de familiares contra niñas, niños y adolescentes, pues lo consideran un tema privado.*

2. Planeación de actividad. Una vez detectada la necesidad, se planifica la actividad teniendo en cuenta *lo que se pretende alcanzar*, eso podría ser desde *introducir un tema, intercambiar opiniones y conocimientos, reflexionar sobre elementos teóricos específicos*, hasta *aplicar los elementos teóricos en un ámbito particular* (educativo, salud, servicio de emergencia, etc.) o bien, *materializar un producto* (plan de acción, impulso de agenda, establecer compromisos).

Ejemplo: *se identifica la necesidad de sensibilizar al público objetivo para que conozcan el marco de DHNNA, reconozcan la violencia sexual como un tema público, y que actúen con base en la perspectiva de derechos desde sus*

Al identificar lo que se pretende, se define a quiénes se dirige; pueden ser personas servidoras públicas de distintos ámbitos, madres, padres y personas cuidadoras o niñas, niños y adolescentes. Así, teniendo claro *lo que se pretende alcanzar y a quién*

se dirige la actividad se puede desarrollar el objetivo general. Una vez con el objetivo claro, es recomendable definir lo siguiente:

- a. Público objetivo. Es de gran utilidad tener u obtener aspectos específicos de las personas a las que se dirige la actividad, como: la edad, el ámbito, nivel educativo, profesión, localidad, lengua, contexto, etc., ya que permiten esbozar ejemplos y técnicas cercanas a la realidad de las personas que participan. *Ejemplo: personal de hospitales, entre 30-45.*
- b. Temática. Puede ocurrir que otras instancias soliciten abordar una temática específica, en caso contrario, la temática se propone a partir de las necesidades identificadas, ya sea introducir el tema o aclarar conceptos o aspectos jurídicos. *Ejemplo: se busca que el personal de hospitales denuncie casos de violencia sexual. Se propone revisar protocolos de violencia sexual y que reconozcan su quehacer público.*
- c. Recursos. Considerar la planeación desde los recursos con que se cuenta, *materiales, herramientas, personas facilitadoras, tiempo de duración contemplado para la actividad y espacios.* *Ejemplo: Las personas que llevarán a cabo las actividades, tienen experiencia y fortalezas diversas; lo ideal es buscar a una persona que conozca procesos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, que se enmarque en los DHNNA y conozca el ámbito hospitalario, pero si no es posible contar con este perfil, se puede conjuntar con una persona del ámbito hospitalario que conoce de violencia sexual en niñas, niños y adolescentes y una persona de la SE que enmarque en la perspectiva de DHNNA*
- d. Técnica y metodología. La técnica y la metodología se proponen considerando elementos como el espacio en que se llevará a cabo la actividad (presencial o virtual), si es un aula tipo auditorio, salón o espacio abierto, si el mobiliario es fijo o movable, entre otros; eso definirá el grado de movilidad para las personas, lo que ayudará a la planeación de técnicas y actividades convenientes para la sensibilización.

3. Implementación. Una vez planeada la actividad, se coloca la información en una Carta Descriptiva (Anexo 2), documento que es de gran utilidad para una mejor organización y ejecución. Durante la impartición es indispensable atender los siguientes elementos:

- a. Clima. Generar y mantener un clima de respeto a la diferencia de ideas, promoviendo la reflexión, expresión de ideas, el diálogo y la participación. *Tip: Se puede evitar calificar una idea como correcta o equivocada, para lo que se pueden usar frases como: muchas personas piensan eso, pero los datos dicen que... se hace así hace mucho tiempo, pero a partir del marco de los DHNNA nuestro deber es...*
- b. Comunicación. Es sustancial atender el *nivel técnico* del lenguaje que se utiliza, recordando los aspectos del público objetivo. Será plausible diseñar desde formatos amigables. *Tip: Si es un ejercicio con niñas, niños y adolescentes lo ideal es hacerlo lúdico, breve (no más de 30 min), utilizando lenguaje sencillo.*
- c. Adecuación. Se entenderá como la *adaptación* de las *herramientas, materiales didácticos, metodologías, espacios o contenidos* con el fin de que una persona en

cualquier condición tenga la posibilidad de alcanzar los objetivos de la actividad. *Tip: Para ejemplificar los elementos conceptuales considera la edad, el nivel educativo y la lengua original de quienes participan, cuida que sean cercanos a la población objetivo.*

- d. Percepción. Consiste en hacer una revisión de creencias, prejuicios y aprendizajes previos, visibilizando la diversidad, favoreciendo la reflexión; encaminándose al actuar y la acción como último fin.
- e. Plan de acción. Se trata de compartir herramientas que fortalezcan el proceso hacia el cambio cultural, dejando clara la intención del cambio de actitudes y subrayando la obligatoriedad de la misma. *Tip: Cerrar la sesión compartiendo cursos, instrumentos, programas, protocolos, acciones o ejemplos de buenas prácticas enriquecerá la actividad*

Las actividades de sensibilización aportan a la diversidad llevando a las personas a colocar las vivencias en dimensiones teóricas y viceversa. Por lo anterior, es importante generar una emoción o sentimiento que estimule una respuesta reflexiva, al mismo tiempo que se enmarca desde lo normativo.

La utilización del método participativo, permite generar procesos de enseñanza-aprendizaje tendientes a un mayor impacto en las personas participantes.

La capacitación de los funcionarios policiales requiere de técnicas interactivas, flexibles, pertinentes y variadas, de forma tal que permita la sensibilización en el nivel teórico y que se refleje de manera sustancial en la ejecución de los procedimientos. (Batres, 2002)

Será fundamental hacer énfasis en separar las creencias personales y la obligatoriedad del actuar público, desde las diferentes facultades. En este sentido, es fundamental la capacitación de las y los profesionales que son responsables de la identificación y denuncia de casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Tal y como lo marca el Artículo 47 de la LGDNNA las autoridades deben tomar las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para la prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por diversas formas de violencia, para ello, es necesario que además de estar conscientes de la relevancia ética de su papel en la red de protección, cuenten con el conocimiento teórico y procedimental para la protección eficiente y eficaz de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, desde la detección del caso hasta la formulación del plan de restitución de derechos.

Los procesos de capacitación deben ser acompañados por especialistas en los temas a desarrollar y con experiencia en la formación de los distintos tipos de población a abordar. En el caso de la atención de violencia sexual, es conveniente que se faciliten por dos personas, ya que el tema puede tener efectos en las personas asistentes que en algún momento hayan sido víctimas de violencia, y que este no haya sido tratado previo al proceso de capacitación. Por otro lado, es conveniente abordar la importancia de realizar acciones de autocuidado como respuesta a los impactos que tienen las y los profesionales que trabajan con víctimas de violencia.

Recapitulando:

Los procesos de formación son acciones necesarias para adquirir conocimientos, mejorar los saberes y capacidades y cambiar actitudes que contribuyen a facilitar la instrumentación de políticas y acciones en materia de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Cuando se planea un proceso de formación debe tenerse claridad de lo que se quiere, y para eso sirve preguntarse ¿Para qué se quiere? y ¿Para quién?, ¿Qué temas?, y si será a través de procesos de sensibilización o de capacitación, o si se requiere una profesionalización.

Una vez que se tenga claridad de estos elementos puede comenzarse con diseño, la carta descriptiva con los temas subtemas, las estrategias didácticas, tiempos, materiales y responsables que contendrá la capacitación. Es importante que la planeación sea adecuada a población a la que estará dirigida, pues no es lo mismo, una capacitación pensada para personas adultas madres, padres o cuidadoras, que una para personas servidoras públicas. La referente a niñas, niños y adolescentes debe acorde a su edad, desarrollo evolutivo, interés y objetivos, y esto se debe ver reflejado en la planeación y en la carta descriptiva.

Para abordar los temas, ya sea el derecho a una vida libre de violencia, derechos sexuales y reproductivos, derecho al acceso y uso seguro de las TIC, derecho a la igualdad sustantiva, o cualquier otro, se sugiere seguir los tres pasos: diagnóstico, planeación y la implementación para tener un proceso de formación de mayor incidencia a las necesidades.

Se sugiere también hacer evaluaciones previas y posteriores para tener un parámetro de conocimientos y de cómo lo van a aplicar en sus actividades diarias.

Finalmente, en el caso de procesos de sensibilización y capacitación para identificación y denuncia de casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, es necesario brindar información básica como la perspectiva de niñez y adolescencia para lograr el entendimiento de que niñas, niños y adolescentes son personas sujetas de derecho y que respecto a este tipo de violencia en particular, se cree que ellas y ellos no la padecen, así que, es necesario visibilizar que su ocurrencia en los lugares más cercanos y por personas conocidas, hacer hincapié en el principio básico de credibilidad y la coordinación para su atención.

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Prevención

La prevención es la respuesta intersectorial a la multicausalidad de la violencia, actualmente el abordaje no solo se limita a abordar el daño sino a generar condiciones para no favorecer el seguimiento de otras manifestaciones.



Información



Es necesario contar con información estadística georreferenciada y desagregada del grupo poblacional, así como su relación con otros indicadores y variables. El propósito no es sólo contar con datos, sino:

- Describir el estado actual o situación vigente
- Información exprese el problema público que se busca atender
- Ayude a la focalización de intervención de territorios
- Variables que oriente a las particularidades (parentesco, sexo, edad, etc)
- Realizar actualizaciones conforme a evidencia



Agenda Legislativa

La armonización legislativa es un medio indispensable para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos contar con un marco legal integral en las entidades federativas contribuye a contar con medidas para hacer efectivos los derechos de niñas, niños y adolescentes y protegerlas /los integralmente. Debe ser adecuada con los estándares internacionales y que contemple reformas que incluyan aspectos relacionados con la protección y el interés superior de la niñez en todo momento y tener perspectiva de derechos, género, niñez y adolescencia, interculturalidad y que sean integrales y transversales.

Cambio Cultural



Campañas

- Deben de contar con perspectiva de niñez adolescencia y género
- Identificar al público que va dirigido (NNA, Personas cuidadoras, Funcionariado Público)
- Contener alternativas de ayuda ante la presencia de una situación de violencia sexual

La adecuada información, puede generar cambios en el comportamiento social, es decir cambios desde la estructura del problema, por ello, la importancia que tienen las campañas de comunicación, que son medios conocidos para enviar mensajes y lograr cambios en la sociedad.

Procesos de información

Para sensibilizar y capacitar al personal en la prevención y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Para un efectivo proceso de formación se sugiere:

- Diagnosticar la necesidad del proceso de formación identificar a que población se va a dirigir
- Dependiendo del objetivo y el público se debe de hacer la planeación de la actividad con los temas adecuados Impartir en lenguaje sencillo, iniciar generando acuerdos de respeto y no revictimizar.
- Se sugiere tener un proceso de capacitación completa, es decir, sensibilizar, capacitar y finalmente profesionalizar

VI. ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO LOCAL

Objetivo: Brindar pautas para que a través de los mecanismos que se definan (los ya existentes o creación de nuevos), se pueda dar respuesta ante situaciones de violencia sexual, reconociendo en todo momento la situación de vulnerabilidad, protección y cuidados especiales, que requieren niñas, niños y adolescentes.

Para ello, en este apartado se busca proporcionar conocimientos para la construcción de **intervenciones** de coordinación interinstitucional y comunitarias para la **atención y protección** de niñas, niños y adolescentes ante casos de violencia sexual, estableciendo una serie de conceptos clave y procesos articulados para dar respuesta inmediata desde que se detecta un caso, hasta la restitución de sus derechos.

Es importante señalar que la prevención es fundamental para que no ocurra este tipo de violencia, sin embargo, como una forma de prevención de segundo nivel se debe tener las condiciones adecuadas para atender en caso de que ocurra, por ello, es necesario contar con mecanismos adecuados de coordinación y articulación para dar respuesta inmediata a una niña, niño o adolescente que sufre violencia sexual desde que se detecta, hasta que sus derechos son restituidos.

Palabras clave: Protección, atención, red de referencia, red de contrarreferencia, intervención, coordinación, articulación, restitución de derechos.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a tomar las medidas necesarias¹⁵ para prevenir, atender y sancionar los casos en que esta población sea víctima de violencia sexual (LGDNNA, Art. 47, Fracc. III), si bien la prevención es fundamental para que no ocurra este tipo de violencia, como una forma de prevención de segundo nivel se debe tener las condiciones adecuadas para atender en caso de que suceda, por ello, es necesario contar con mecanismos adecuados de coordinación y articulación para atender de forma ética y eficaz a niñas, niños o adolescentes que sufre violencia sexual. A continuación, se presentan una serie de elementos que se sugiere identificar si ya se cuenta con ellos en las entidades federativas, de no ser el caso, se invita a ponerlos en marcha.

Coordinación y Articulación de servicios de atención y ayuda

El propósito es trabajar de forma eficaz, reconociendo el rol particular de las instancias y actores que intervienen, potencializando el trabajo complementario y sinérgico. Donde las instituciones participan en espacios de articulación territorial, reconociéndose y coordinando acciones que maximicen los recursos disponibles. Por lo que es necesario **1. Identificar y establecer una Red de referencia y contrarreferencia (IAM, IMUJERES, 2019, PAG. 40-42)**, definida como el conjunto de mecanismos y sistemas, formales¹⁶ e

¹⁵ Dichas medidas deberán observar, al menos, el siguiente marco jurídico: Artículo 4º párrafos 3, 4, 9 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 12, 13, 43, 46, 47 fracción III, 48, 49 y 123 de la LGDNNA, y Artículos 49 y 50 del Reglamento de la LGDNNA

¹⁶ Los elementos formales: acciones de protección, atención y restitución de derechos por parte de los gobiernos y guiados por las leyes, políticas y protocolos.

informales¹⁷, mediante el cual niñas, niños y adolescentes, así como quienes los cuidan, familiares, y redes de apoyo, pueden **reportar** violaciones a sus derechos y **recibir atención** para hacerles frente.

- a) **Conocimiento de las principales funciones de los actores involucrados.** Es importante que todos los actores involucrados en la detección, canalización, atención y restitución de los derechos conozcan cual es la función principal de cada instancia estatal o municipal que interviene en el proceso.
- b) **Creación de una red de referencia y contrarreferencia.** Posteriormente, es necesario elaborar un directorio de datos de contacto que contenga: horarios, servicios que ofrecen y dirección, que sirva de base para crear una red de referencia y contrarreferencia para la detección, canalización, atención y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, haciendo referencia a su principal actuación:

Referencia: significa derivar la atención de una persona a un sitio de capacidad resolutoria a otro de mayor capacidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la prestación de servicio donde cada uno presente opciones que hagan avanzar en el proceso de atención a la violencia.

Contrarreferencia: Procedimiento mediante el cual se retorna a la persona al establecimiento de origen y/o al que pudiese asegurar la continuidad del caso, luego de haberse atendido satisfactoriamente el requerimiento. No se trata únicamente de transferir a una persona de una instancia a otra menos especializada, sino de asegurar que al contrarreferirla la institución cubrió por completo el servicio y necesidades del usuario o víctima y que el área o instancia a la que se le contrarrefiere tiene la capacidad de darle atención y seguimiento en su proceso de recuperación.

- c) **Mapeo de programas, modelos, protocolos, rutas de actuación disponibles.** Toda niña, niño o adolescente que ha sufrido violencia sexual y es atendida(o), atraviesa un proceso que le pone en contacto con muchas instituciones y personas. Es fundamental que estas intervenciones formen una “cadena de protección” para evitar la victimización secundaria, por lo que es indispensable desarrollar flujos de intervención ordenadas, que no se repitan, que no obstaculicen el proceso y que sea de alcance integral, por lo que el siguiente paso será realizar un mapeo de programas, modelos, protocolos, rutas de actuación, recursos, servicios disponibles, que ofrezcan atención específica frente a casos de violencia sexual en el ámbito federal, estatal y en su caso municipal.

A través de los trabajos del Grupo para disminuir a cero los embarazos y nacimientos en niñas y adolescentes menores de 15 años del GIPEA, se identificaron 43 instrumentos (Anexo 3), del orden federal y local dirigidos a atender y proteger a niñas y adolescentes embarazadas y/o madres, algunos de ellos consideran acciones para atender a víctimas de violencia sexual. Dichos instrumentos orientan sobre las principales instancias y responsabilidades que tiene cada una, en la detección, atención y protección integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas:

¹⁷ Los elementos informales: aquellos que no tienen mandatos gubernamentales pero que están determinados por las actitudes, valores, comportamientos, normas sociales y las prácticas tradicionales de la sociedad y comunidades.

- Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia.
- Protocolo Estatal Alerta AMBER.
- Protocolo Alba.
- Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.
- Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años sus hijas/os (Ruta NAME).
- Protocolo para la detección, prevención y actuación en casos de violencia sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica de la SEP (por entidad federativa)
- Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en Condiciones de Vulnerabilidad. (SNDIF)
- Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de orfandad por feminicidio. (SNDIF)

A partir de lo contenido en dichos instrumentos, se deriva la siguiente secuencia de acciones:

2. Proponer un Mecanismo de coordinación interinstitucional para la detección, atención, acceso a la justicia y restitución de derechos. Posteriormente, es necesario homologar los procedimientos en coherencia con todas las normas legales, rutas y protocolos que se refieran al tema en la entidad y elaborar organigramas de actuación frente a casos de violencia sexual para que todas las instancias involucradas puedan hacer referencias y contrarreferencias a las instituciones o actores clave de manera coordinada, integral y sin revictimizar.

El Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia (2021), señala el procedimiento para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales deberán seguir, desde la detección del caso hasta la formulación del plan de restitución de derechos.

En casos de violencia sexual, establecemos la propuesta de los siguientes supuestos de atención (no limitativos), asegurando que las personas que atiendan a la niña, niño o adolescente deben hacerlo con respeto, dignidad, debida diligencia y dándole siempre la prioridad. Dicho proceso debe ser modificado de acuerdo con la capacidad institucional instalada en cada entidad federativa:

i. Detección de violencias

Toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de delitos (como la violencia sexual) y/o que estén sufriendo violación a sus derechos humanos, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes (Artículo 12, LGDNNA).

Cuando la detección se haga desde los hogares, las personas pueden acudir a los centros de atención a la violencia contra las

mujeres, niñas, niños y adolescentes (Unidades PAIMEF-INDESOL, IMEF, CJM, CEAV, Fiscalías Especializadas, Salud, DIF, SE-SIPINNA, Refugios, IMJUVE, INAPAM, PFPNNA, MP) o pueden hacer uso de las líneas telefónicas de apoyo. En ambos casos, los servicios estatales y municipales están georreferenciados en la siguiente herramienta: <http://www.indesol.gob.mx/paimef/georreferencia/#>

Para el caso de personas servidoras públicas, dependiendo de sus atribuciones deben implementar los mecanismos de su dependencia, por ejemplo; los *Protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica* (SEP, 2015); *Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención* (SALUD, 2016), etc.

En ambos casos, se establece la obligación de las y los servidores públicos de avisar a las instancias legales sobre los casos donde las lesiones u otros signos sean presumiblemente vinculados a la violencia y/o abuso sexual.

ii. Reporte o denuncia

Niñas, niños o adolescentes o sus padres, familia, personas cuidadoras, miembros de la comunidad, personal docente, pueden reportar y/o denunciar ante una instancia pública competente que puede ser Ministerio Público, Procuraduría de Protección o ante un servicio de emergencia como el 9-1-1. Las instancias en cualquier momento deben avisar a la Procuraduría de Protección.

iii. Recepción, registro y canalización por el 911

En caso de recibir una llamada solicitando ayuda o reportando algún hecho de violencia por parte de una niña, niño o adolescente o cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de estos hechos, se procederá a las acciones siguientes:

- a. Se recibe la llamada ya sea por número directo, aplicaciones, botones de pánico, sistemas de monitoreo inteligente o cámaras de video vigilancia.
- b. Personal del 9-1-1 registra la información como nombre (si las llamadas son anónimas, no aplica), ubicación de dónde ocurre el incidente, si necesita servicio médico y relato.

iv. Atención inmediata por emergencias

- c. El procedimiento del 911 puede brindar los primeros auxilios psicológicos, realiza preguntas para determinar a qué autoridad canalizar el caso, a partir del tipo de violencia que se está reportando, registra la información, contacta a la o las autoridades que atenderán el caso vía radio, envía la información correspondiente a la Procuraduría de Protección de la entidad federativa y espera la notificación (de policías o servicios de atención prehospitalarios) sobre la atención brindada.
- d. Canaliza a Procuradurías de Protección, líneas de ayuda psicológica por violencia psicológica, a la Guardia Nacional (088) o Policías Cibernéticas, Comisiones de Búsqueda de Personas por desaparición, Policías de las entidades federativas o municipales por violencia física y sexual (Siempre que haya un reporte de violencia sexual, y para aquellos casos de violencia física que lo requieran, el 9-1-1 solicitará el apoyo de los Servicios de Emergencia Médica).
- e. Se cierra el incidente.

-
- a. En caso de no ser por una llamada del 911, cualquier autoridad que tenga el conocimiento de que una niña, niño o adolescente está viviendo una situación de violencia debe atender o si no es de su competencia, canalizar a la autoridad correspondiente:
 - Líneas de Ayuda Psicológica
 - Policías Cibernéticas
 - Policías Primeros Respondientes
 - Servicios de Emergencias Médicas y Unidades Hospitalarias
 - Ministerio Público
 - b. A través de una consulta médica inmediata. Las instituciones hospitalarias tienen la obligación de dar atención de emergencia de manera inmediata, sin exigir condición previa para su admisión (LGV, Art. 29) y garantizar el acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia e interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la ley, con absoluto respeto a la voluntad de la víctima y prevención de contagio de infecciones de transmisión sexual o VIH. (LGV, Art. 35).
 - c. Interponer denuncia ante el Ministerio Público, ofreciendo acceso gratuito a la justicia, un trato igualitario

y sin discriminación; sin pedir requisitos para acceder a sus derechos.

v. Atención Integral

Contemplar la intervención de otras instancias o actores, a fin de considerar que la niña, niño o adolescente tiene derecho a contar con medidas de ayuda, protección, atención y reparación del daño.

Establecer que el proceso debe ser integral, por lo que es necesario considerar otros servicios públicos o comunitarios complementarios que apoyan la atención integral, como pueden ser refugios, atención psicológica, médica, entre otros.

vi. Protección especial

De conformidad a lo establecido en los artículos 120, 121 y 122 de la LGDNNA corresponde al Sistema Nacional DIF, a través de las Procuradurías federal y locales de protección de niñas, niños y adolescentes¹⁸, proteger de manera integral sus derechos cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados.

Esta intervención no inicia una vez concluida la serie de pasos anteriores, esta se da de forma paralela una vez que se avisa a la Procuraduría de Protección. Dicha protección deberá considerar, entre otras, lo siguiente:

- a. **Detectar o recibir casos** de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- b. **Atención médica y psicológica**,
- c. Prestar **asesoría y representación en suplencia** a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos,
- d. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las **medidas de protección** para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada,
- e. **Denunciar ante el Ministerio Público** aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes,
- f. Solicitar al Ministerio Público competente la **imposición de medidas urgentes de protección especial** idóneas,

¹⁸ Se sugiere consultar el *Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en Condiciones de Vulnerabilidad*¹⁸ que con mayor detalle indica las áreas de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que intervienen en los distintos procedimientos para la atención y restitución de los derechos.

cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes.

vii. Restitución de derechos

Niñas, niños y adolescentes, víctimas de delito y en situación de vulnerabilidad se rige bajo el procedimiento establecido en el artículo 123 de la LGDNNA, el cual establece:

- a. Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren las niñas, niños y adolescentes para **diagnosticar la situación de sus derechos** cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de estos;
- b. **Determinar** en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados;
- c. Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un **diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos**, que incluya las propuestas de medidas para su protección;
- d. Acordar y coordinar con las instituciones que corresponda el **cumplimiento del plan de restitución de derechos**, y
- e. Dar **seguimiento** a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados.

3. Implementar los procesos homologados. Es decir, una vez definidos los procesos corresponde a las entidades federativas su implementación y realizar reuniones de mejoras a los procesos o para resolver situaciones que se presenten.

ATENCIÓN A LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y AYUDA

OBLIGACIÓN



Las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que esta población sea víctima de violencia sexual



Artículo 4º párrafos 3, 4, 9 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 12, 13, 43, 46, 47 fracción III, 48, 49 y 123 de la LGDNNA, y Artículos 49 y 50 del Reglamento de la LGDNNA

INSUMOS

Conocer el rol particular de las instancias y actores que intervienen, así como, los instrumentos que orientan las intervenciones para formar una "cadena de protección" y potencializar el trabajo complementario y sinérgico.

Conocimiento de las principales funciones de los actores involucrados en la detección, canalización, atención y restitución de los derechos.

Contar con directorios que contenga: horarios, servicios que ofrecen y dirección, que sirva de base para crear una red de referencia y contrarreferencia para la detección, canalización, atención y restitución de derechos.

Mapeo de programas, modelos, protocolos, rutas de actuación, recursos, servicios disponibles, que ofrezcan atención específica frente a casos de violencia sexual en el ámbito federal, estatal y en su caso municipal.

COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN

Contar con un mecanismo homologado de coordinación interinstitucional para la detección, atención, acceso a la justicia y restitución de derechos, es fundamental para que todas las instancias involucradas puedan hacer referencias y contrareferencias a las instituciones o actores clave de manera coordinada, integral y sin revictimizar.



Detección de violencias. Toda persona que tenga conocimiento de una violación a derechos humanos de niñas, niños y adolescentes deberá hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes.



Reporte o denuncia. Cualquier persona puede reportar o denunciar ante una instancia pública competente (Ministerio Público), Procuraduría de Protección o ante un servicio de emergencia como el 9-1-1.



En caso de solicitar ayuda o reportar mediante el Servicio de Atención de Llamadas de emergencia 9-1-1, primero se recibe la llamada, se registra, brinda primeros auxilios psicológicos, se canaliza por tipo de violencia y se cierra el incidente.



Una vez que el 9-1-1 canaliza a las diferentes autoridades responsables y notifica a las PPNNA, se inicia la atención inmediata por parte de responsables, en caso de no haber solicitado la ayuda por el 9-1-1, y haber acudido directamente a la instancia responsable desde aquí empieza la labor de LAP, CBP, PC, PIR, SEM, MP, de ser necesario se interpone denuncia o querrela ante este último.

Atención Integral. Contemplar la intervención de otras instancias o actores, a fin de considerar que la niña, niño o adolescente tiene derecho a contar con medidas de ayuda, protección, atención y reparación del daño.



Protección especial. PFPNNA conforme a los artículos 120, 121 y 122 de la LGDNNA, debe detectar, atender, asesorar, representar, emitir medidas de protección, denunciar.



PFPNNA. Realiza Diagnóstico de situación de vulneración, elabora plan de restitución y da seguimiento a su cumplimiento.



Importante:

La atención de casos de violencia comienza desde la detección; es decir, una vez que se tiene conocimiento de que una niña, un niño o un adolescente está siendo víctima de violencia, debe comenzarse echando a andar la maquinaria de protección y para ello debe tenerse claridad en el tipo de violencia que está ocurriendo. En el caso de violencia sexual debe hacerse una correcta canalización con las autoridades correspondientes a fin de garantizar una protección inmediata, y conocer los servicios que ofrecen es indispensable para no incurrir en una revictimización.

Es importante no olvidar el papel de las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes ya que su intervención se da de forma paralela con la de otras dependencias, lo que es indispensable para restituir, de manera integral, los derechos vulnerados. En casos de violencia sexual, de manera paralela deben de otorgarse los servicios de salud pertinentes.

Implementar el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia en las entidades federativas debe partir de identificar las capacidades institucionales instaladas y de los recursos con los que cuenta cada una, y articularlos en la *Ruta Interinstitucional Estatal de Actuación ante casos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes*, que busca:

- Proporcionar un instrumento que brinde seguridad y certeza en el actuar de las autoridades mediante el desarrollo sistemático de su participación en el ámbito de protección de la niñez y adolescencia.
- Establecer los roles y responsabilidades que tienen cada uno de los actores en la prevención de los riesgos y actuación para el resguardo de niñas, niños y adolescentes, según su especificidad.
- Proponer mecanismos de articulación y coordinación entre los actores para una respuesta integral.
- Homologar los procedimientos en coherencia con todas las normas legales, protocolos y mecanismos existentes que se refieran al tema.
- Generar respuestas coordinadas entre los distintos actores y entidades involucradas en la implementación de las medidas.

PROPUESTA PARA DESARROLLAR MECANISMOS DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO LOCAL

1

¿CON QUÉ CONTAMOS?

- Directorios
- Modelos, rutas, guías, protocolos
- Repositorios de información
- Procedimiento para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia (PNCI)



CON LO QUE TENEMOS HACER LA DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO O RUTA DE ATENCIÓN

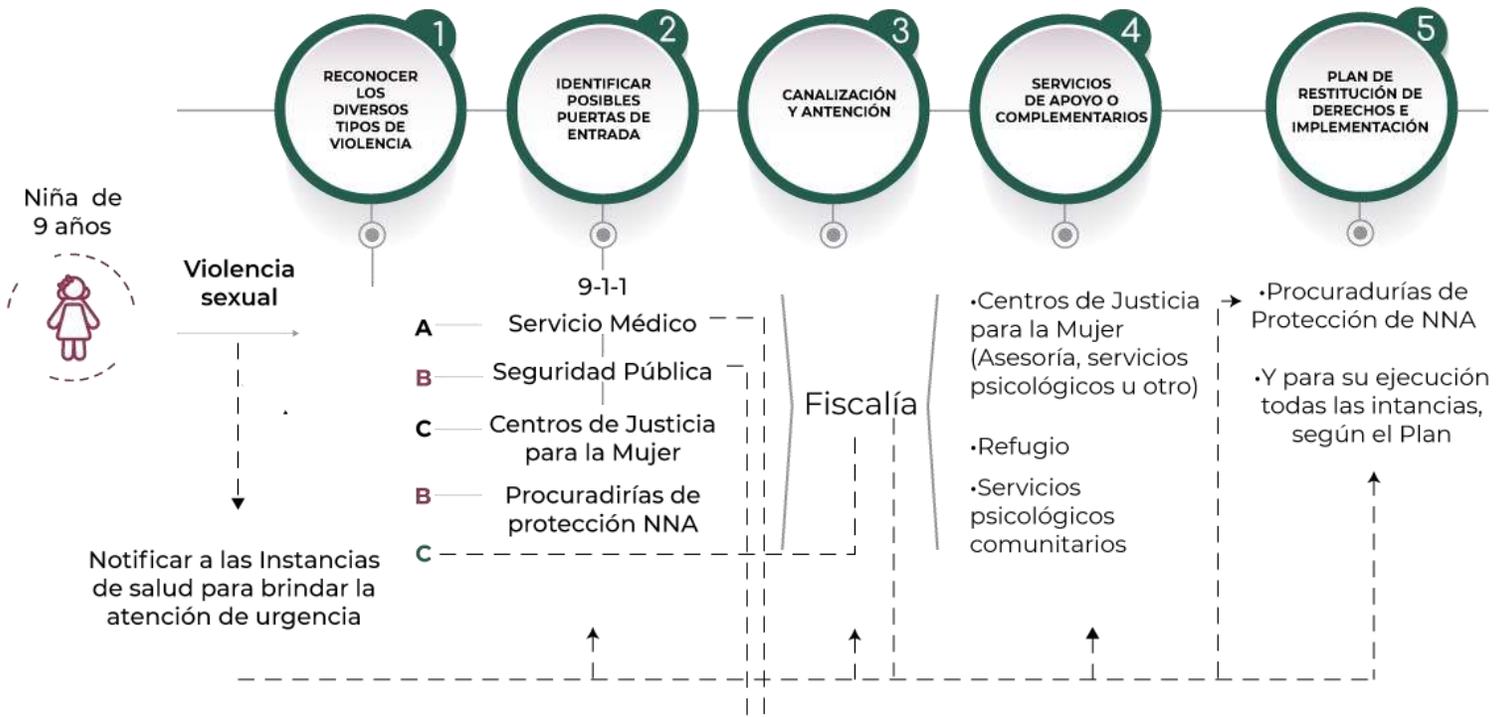
- Homologar las intervenciones de coordinación interinstitucional a través de diagramas de actuación ante casos de violencia contra NNA (hacer por tipos de violencia). Se sugiere hacer reuniones para dialogarlos conforme a sus atribuciones y capacidades

Conforme al procedimiento de atención del PNCI se sugiere:

- Identificar quienes son puertas de entrada para la atención de casos
- Dependiendo del tipo de violencia a que instancias se puede referir y contrareferir
- Identificar los servicios de apoyo y complementarios
- Identificar cuando se notifica a la Procuraduría de protección

2

SIMULACIÓN DE PROCESO DE INTERVENCIÓN



Siempre hacer del conocimiento de la Procuraduría de Protección de NNA.

¿QUÉ SIGUE?

- Se sugiere una vez concluido los diagramas de actuación acordar su implementación y difusión para que se puedan homologar las actuaciones
- Hacer reuniones periódicas para platicar sobre las mejoras que pudieran tener /o como resolver ciertas situaciones que se presenten



VII. SITIOS DE INTERÉS

- **Repositorio. Prevención de la Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes**

Objetivo: Brindar herramientas e información clara, sencilla y pertinente para el acceso a servicios de salud, justicia y atención en casos de violencia sexual ejercida contra niñas, niños y adolescentes, incluyendo cómo reconocerla, cómo prevenirla y atenderla. Está dirigida a personas adultas (madres, padres y personas que participan en el cuidado y enseñanza de NNA) y servidores públicos. También cuenta con un apartado dirigido a niñas, niños y adolescentes con información amigable y pertinente para que conozcan sus derechos sexuales, cómo identificar situaciones de violencia o abuso sexual, y cómo y dónde pedir ayuda. Contiene materiales como videos, cuentos, libros, películas, guías, infografías, artículos, directorios institucionales, sitios web, entre otros, elaborados por diversas instituciones y organizaciones de la sociedad civil con el objetivo de prevenir y atender la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Link: <https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/repositorio-prevencion-de-la-violencia-sexual-contraninas-ninos-y-adolescentes>

- **Micrositio de la ENAPEA**

Objetivo: El Micrositio ENAPEA está compuesto por materiales y herramientas que ofrecen información actualizada, veraz, completa y científica que le permiten a la comunidad educativa, madres, padres, personas cuidadoras y población en general, acompañar a adolescentes y jóvenes en el reconocimiento de su sexualidad como un derecho humano y la vivan de manera plena, placentera y responsable. Entre los temas se encuentra el de violencia sexual, como uno de los componentes que integra esta estrategia y que está ligado con el tema del embarazo en niñas y adolescentes.

Link: <https://enapea.segob.gob.mx/>

- **Sitio web de Alumbra “Prevención recursos para niñas, niños y jóvenes”.**

Objetivo: En esta sección se encuentra material de prevención de violencia sexual infantil dirigido a niñas, niños y adolescentes y personas cuidadoras.

Link: <https://alumbramx.org/prevencion-backup/ninas-ninos-y-jovenes/>

- **Sitio Web youtube de UNICEF “Primeros respondientes y protección de la infancia”**

Objetivo: Es una serie de 20 video cápsulas con orientaciones prácticas sobre cómo intervenir y proteger a niñas, niños y adolescentes bajo un enfoque de derechos humanos, en apego al marco normativo que rige su actuación.

Link:

<https://www.youtube.com/playlist?list=PLZ7ovrwjYZeTWtbvtlFltu43DVJBXmQQ7>

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- AlumbraMx. Datos de delitos de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en México. Visitado el 002062023 Disponible en: <https://alumbra.mx/legislacion-en-mexico/clasificacion-de-delitos/>
- Association for women's rights in development (2004). *Interseccionalidad: una Herramienta para la justicia de género y la justicia económica*. N° 9, agosto, Toronto Canadá. P.2
- Batres Gioconda, Sonia Recinos, Iván Dumai, (2002), *Violencia de género, derechos humanos e intervención policial*. Programa Regional de Capacitación contra la Violencia Doméstica. - San José, Costa Rica: ILANUD. Programa Regional de Capacitación contra la Violencia Doméstica; Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos para las Naciones Unidas. Recuperado de <http://giocondabatres.com/modules/i/index.php?id=5>
- Cartilla de Derechos de las Víctimas de la Violencia Sexual Infantil. <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/salud/CartillaCEAV.pdf>
- Carvajal Orlich, Zaira, Chinchilla Serrano, Hellen. Penabad Camacho, María Amalia., Ulate Rodríguez, Carmen E. (2014). *Guía para acompañar procesos de sensibilización sobre inclusión social y equidad desde la perspectiva interseccional*, Segunda edición 2014. Recuperado de https://www.lai.fu-berlin.de/disziplinen/gender_studies/miseal/publicaciones/pub_dateien/Gua-sensibilizacin-sobre-inclusin-social-SEGUNDA-EDICION-12-agosto-2014_ch.pdf
- Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida. *Estigma y discriminación*, (2020). Disponible en: <https://www.gob.mx/censida/es/articulos/estigma-y-discriminacion?idiom=es> Consultado el 29 de julio de 2022.
- CDN, (2011). *Observación general No. 13 Derecho del Niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*. Ginebra. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fGC%2f13&Lang=en
- CIDH (2017). *Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección*. Organización de Estados Americanos, OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17 30.URL: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-GarantiaDerechos.pdf> [04/07/2022; 12:05]
- CNDH MÉXICO Y UNICEF. *Orientaciones para las Áreas Especializadas de los Derechos de Niñas, niños y Adolescentes en los Organismos Públicos de Derechos Humanos*. URL: <https://www.cndh.org.mx/documento/orientaciones-para-las-areas-especializadas-en-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes>
- Comité de los Derechos del Niño (2013), *Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*. CONSULTA EN: https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/3990_d_CRC_C.GC.14_sp.pdf
- Comité de los Derechos del Niño (2009). "Observación General No. 12 'El derecho del niño a ser escuchado'". Consulta en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7532.pdf>

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Violencia sexual contra niñas y adolescentes”, en: Boletín No. 3. Consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/factsheets/03.pdf>
- Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). CRC/C/ GC/141, 29 de mayo de 2013, párrafo 39.
- COMPREVNNA, Informe del Plan de Acción 2017-2018 de México en la Alianza Global para poner fin a la violencia contra la niñez. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/643740/InformePlanAcci_n_2017-2018.M_xico.pdf
- Comunicare Neuromarketers, 2019, Objetivos específicos de un plan de comunicación, Consulta en: https://www.comunicare.es/objetivos-especificos-de-un-plan-de-comunicacion/#En_que_consiste_un_plan_de_Comunicacion.
- CONAPO, (2021), Proyecciones 2015-2030
- CONAPRED, (2009), 10 Recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje, 2da edición, Textos del Caracol. Consulta en: https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/11.2_Diez_recomendaciones_para_el_uso_no_sexista_del_lenguaje_2009.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible para su consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- CRENSHAW, KIMBERLE (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: a black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. University of Chicago Legal Forum, 14, pp. 139-167. URL: <https://philpapers.org/archive/CREDTI.pdf>
- De Pouplana, Tanit, (2022), Estrategias de comunicación: qué son y 10 ejemplos. Consulta en: <https://www.cyberclick.es/numerical-blog/estrategias-de-comunicacion-que-son-y-ejemplos>
- ENDIREH, (2021). <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/> ultima actualización 20 agosto de 2022.
- ENSANUT (2018-19), <https://www.insp.mx/produccion-editorial/novedades-editoriales/ensanut-2018-nacionales>
- Eslava Pérez, I. (2021). “Violencia sexual infantil en México. Algunas propuestas para su prevención, atención y erradicación”. En: Perseo, Programa Universitario de Derechos Humanos, No. 100. Consulta en: <http://www.pudh.unam.mx/perseo/violencia-sexual-infantil-en-mexico-algunas-propuestas-para-su-prevencion-atencion-y-erradicacion/>
- Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2021-2024, 2da fase. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/703251/Segunda_fase_de_la_ENAPEA_2021-2024_ajuste_forros_030222_small.pdf
- Franco Jaime, 2020, Psicología del color – Diseño Gráfico. Consulta en: <https://jaimefranko.com/psicologia-del-color-diseno-grafico/>
- GIPEA, Documento de Análisis de causalidades del embarazo en niñas y adolescentes menores de 15 años, 2019, Subgrupo para Erradicar el Embarazo en Niñas y Adolescentes Menores de 15 Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/460203/Analisis_de_Causalidades_final_04_04_2019.pdf
- Gobierno de México (2020). “Sexto y Séptimo Informes Combinados de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas”. Consulta en:

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCRC%2fADR%2fMEX%2f43919&Lang=en

- Grijelmo, Álex. La seducción de las palabras. Punto de Lectura, España: 2004.
- IAM-INMUJERES, 2009, Modelo Único de Referencia y Contrarreferencia para la Detección y Atención de Casos de Mujeres Receptoras de Violencia, pp. 40-42. <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Aguascalientes/ags07.pdf>
- INMUJERES, 2008, Guía metodológica para la sensibilización en género. Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública, Recuperado de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100972.pdf
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. “Hacia un nuevo paradigma en la educación infantil y juvenil para la prevención y tratamiento del abuso sexual infantil”. Consulta en: http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/explotacion_sexual/Lectura3.NuevoParadigma.pdf
- Instituto Nacional Electoral (2015). “Consulta Infantil y Juvenil 2015”. Consulta en: https://portal anterior.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/Proceso_Electoral_Federal_2014-2015/ConsultaInfantilyJuvenil2015/resultados.html
- Instituto Nacional Electoral (2018). “Consulta infantil y Juvenil 2018”. Consulta en: https://ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/Resultados_Consulta_Infantil_y_Juvenil-2018.pdf
- Instituto Nacional Electoral (2022). “Resultados de la Encuesta Infantil y Juvenil 2021”. Consulta en: <https://www.ine.mx/resultados-de-la-consulta-infantil-y-juvenil-2021/>
- LEVY (1996). *The process of institutionalising gender in policy and planning: The web of institutionalization*, 1996, Pp. 125
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 2023. Consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 2023, Consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- Ley General de Víctimas, 2023, Consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- Ligiero, D., Hart, C., Fulu, E., Thomas, A. y Radford, L. (2019). *Lo que funciona para prevenir la violencia sexual contra las niñas y los niños: Resumen ejecutivo*. Together for Girls. <https://www.togetherforgirls.org/svsolutions/>
- Martinet, André. La lingüística, el lenguaje y la lengua, en *Lingüística General 1*, pag. 38.
- MINRYERSKY, NELLY (2009). Artículo en “Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia”. Abeledo Perrot. Buenos Aires.
- Newberry Christina, Wood Amanda, 2022. Cómo crear una estrategia de marketing en redes sociales en 9 pasos simples, Consulta en: <https://blog.hootsuite.com/es/6-pasos-plan-de-mercadotecnia/#:~:text=Una%20estrategia%20de%20redes%20sociales%20es%20un%20resumen%20de%20todas,as%3%AD%20que%20intenta%20ser%20conciso>
- OMS (2016), *INSPIRE, Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas*, Washington, D.C <https://www.who.int/publications/i/item/inspire-seven-strategies-for-ending-violence-against-children>

- OMS (2018); Manual INSPIRE: medidas destinadas a implementar las siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños. Organización Mundial de la Salud. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/311034>
- ONU, Comité contra la Tortura. Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de México. Doc. CAT/C/MEX/CO/7, 24 de julio de 2019, Ginebra.
- ONU, Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México. Doc. CCPR/C/MEX/CO/6, 4 de diciembre de 2019, Ginebra.
- ONU, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. Doc. CEDAW/C/MEX/CO/9, 25 de julio de 2018, Ginebra.
- ONU, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México. Doc. CRPD/C/MEX/CO/2-3, 20 de abril de 2022, Ginebra.
- ONU, Consejo de Derechos Humanos. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, México. Doc. A/HRC/40/, 27 de diciembre de 2018, Ginebra.
- ONU, Observaciones finales del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares: México. Doc. CMW/C/MEX/CO/3, 13 de septiembre de 2017, Ginebra.
- ONU Mujeres (s.f.). *Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Pellicer Dora y Silvia Vázquez y Vera, (1996). *Lingüística General I*. UNAM, México.
- Reglamento de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible para su consulta en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDNNA.pdf
- SALUD, 2023 Dirección General de Información en Salud. Cubos dinámicos. Subsistema de lesiones y causas de violencia. Disponible en: http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/BD_Cubos_gobmx.html
- Save the Children (2012). "Violencia sexual contra las niñas y los niños: abuso y explotación sexual infantil. Guía de material básico para la formación de profesionales". Consulta en: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/violencia_sexual_contra_losninosylasninas.pdf
- Save the Children (2021). "Bajo el mismo techo: La atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en Euskadi, necesidades de mejora y aportaciones del modelo Barnahus". Consulta en: <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2021-11/Bajo-el-mismo-techo-Basque-CAST-Pag-web.pdf>
- Save the Children "El modelo Barnahus". Consulta en: <https://www.savethechildren.es/modelo-barnahus>
- Secretaría de Educación Pública, (2015), Protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. Disponibles en: <https://www.gob.mx/sep/documentos/elaboracion-publicacion-y-difusion-a-las-autoridades-educativas-locales-de-los-protocolos-para-la-deteccion-prevencion-y-actuacion?tab=>

- Secretaría de Gobernación, (2021), Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/622678/Protocolo_Nacional_NNA-VF-MAR2021.pdf
- Secretaría de Hacienda, (2019), Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Consulta en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/enfoques_transversales/Guia_programas_derivados_PND_2019_2024.pdf
- Secretaría de Salud, (2016), MODIFICACIÓN de los puntos 6.4.2.7, 6.4.2.8, 6.6.1 y 6.7.2.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada el 16 de abril de 2009. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5430957&fecha=24/03/2016#gsc.tab=0
- Secretaría Ejecutiva del SIPINNA (2020). *Nota sobre Violencia de Género contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en el Contexto de la Crisis Sanitaria por COVID-19*. México.
- SESNSP 2023, Incidencia delictiva estatal. Víctimas según grupos de edad y tipo de delito.
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. “¿Qué es, cómo prevenir y cómo actuar ante la violencia sexual infantil?”. Consulta en: <https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/que-es-como-prevenir-y-como-actuar-ante-la-violencia-sexual-infantil?idiom=es>
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, EUROsociAL+ (2022). *Estrategia para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en México*. <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/estrategia-para-la-prevencion-de-la-explotacion-sexual-comercial-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-escnna-y-tres-anexos?idiom=es>
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. (2018), “Reporte de resultados OpiNNA: dime cómo te tratan”. Consulta en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/398853/opinna_dime_como_te_tratan_reporte_2018.pdf
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014). “Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes”. Consulta en: https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_nna.pdf
- UNESCO, QUITO, (2011). “Construyendo una cultura de paz y de prevención, desde la metodología de laboratorios creativos” Recuperado de: https://unesdoc.unesco.org/in/documentViewer.xhtml?v=2.1.196&id=p::usmarc_def_0000215822&file=/in/rest/annotationSVC/DownloadWatermarkedAttachment/attach_import_cc1c0b18-bad8-4bcb-9974-a14b03a42f62%3F_%3D215822spa.pdf&locale=es&multi=true&ark=/ark:/48223/pf0000215822/PDF/215822spa.pdf#%5B%7B%22num%22%3A128%2C%22gen%22%3A0%7D%2C%7B%22name%22%3A%22XYZ%22%7D%2Cnull%2Cnull%2C0%5D

- UNICEF (2017). Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos. Buenos Aires. Consulta en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf
- UNICEF (2022). *Harmful practices and intimate partner violence*. Consulta en: <https://data.unicef.org/topic/gender/harmful-practices-and-intimate-partner-violence/>
- UNICEF, (2019). Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México. Consulta en: <https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf>
- UNICEF (s.f.). Sexual violence against children. Consulta en: <https://www.unicef.org/protection/sexual-violence-against-children>
- Vicente, C. M. (2017). “Detectando el abuso sexual infantil” en: Revista Pediatría Atención Primaria, suplemento 26, Madrid. Consulta en: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1139-76322017000300005#affl
- Weeks, Markus y Stephen Law. Filosofía para mentes inquietas. Gran Bretaña, DK Penguin Random House: 2014; traducido al español, 2015.



ANEXO 1

Anexo 1. Tipificación del delito de violación equiparada en el Código Penal del Estado de México

A partir del análisis del Grupo de Trabajo para Disminuir a Cero los Embarazos y Nacimientos en Niñas y Adolescentes Menores de 15 años del Grupo Interinstitucional de Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA), respecto a la armonización, se destaca el ejemplo de una tipificación existente (Estado de México), que se acerca con las recomendaciones realizadas por dicho colegiado y que se comparte ya que puede servir como base para el avance en el sentido correcto de los cambios normativos

El Artículo 273 del Código Penal del Estado de México se asemeja a una tipificación más garantista y de acuerdo al principio de autonomía progresiva, pues reconoce la posibilidad de las adolescencias de tomar decisiones sobre su sexualidad y de ejercer voluntariamente la sexualidad entre pares al proponer como criterio excluyente del delito un diferencial de edad de hasta 5 años. De manera concreta, dicho artículo establece que:

“Se equipara a la violación la cópula o introducción por vía vaginal o anal cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril, con persona privada de razón, de sentido o cuando por cualquier enfermedad o cualquier otra causa no pudiere resistir o cuando la víctima fuera menor de quince años. En estos casos, se aplicará la pena establecida en el párrafo primero de este artículo.

Cuando el ofendido sea menor de quince años y mayor a trece, haya dado su consentimiento para la cópula y no concurra modificativa, exista una relación afectiva con el inculpado y la diferencia de edad no sea mayor a cinco años entre ellos, se extinguirá la acción penal o la pena en su caso.”

Si bien este modelo representa una forma de tipificación más garantista, continúa fijando una frontera de las edades en las cuales estas relaciones son permitidas, dejando de lado a adolescentes menores de trece años, teniendo relaciones con parejas de la misma edad.

Asimismo, al estar planteada la posibilidad de estas relaciones como una excluyente de responsabilidad, se refuerza la estigmatización de que solo en algunos casos excepcionales es válido el ejercicio de la sexualidad en la adolescencia, mientras que la legislación debería de reconocer que el ejercicio de la sexualidad en la adolescencia es un derecho y que las conductas no admisibles son únicamente aquellas que constituyen abuso.

En este sentido, un modelo ideal de tipificación para el delito de violación equiparada consistiría en centrarse en aquellos elementos que pueden sugerir que en realidad se trata de una situación de abuso sexual o violación, enfocándose en falta de capacidades de la persona para otorgar consentimiento de la práctica sexual de manera libre, autónoma y plena.

A manera de servir como directriz, se presenta una propuesta de modelo de tipificación de los delitos de violación equiparada y estupro.

Artículo XX. Violación Equiparada

Se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena, el acceso carnal por vía vaginal, anal u oral, la introducción de objetos, instrumentos o cualquier parte del cuerpo por las dos primeras vías, con una persona que carezca la capacidad de comprender el significado del hecho, esté privada de razón o de sentido por cualquier causa, como puede ser bajo los efectos del alcohol u otro estupefaciente, dormida o con alguna condición mental, cuando por cualquier motivo no pueda otorgar su consentimiento, o cuando el consentimiento se obtuvo mediante la fuerza, bajo amenazas, chantaje, engaños, manipulación o coerción.

Cuando la persona involucrada sea menor de 15 años y mayor de 12 años, haya dado su consentimiento pleno, sin incurrir en lo descrito en el párrafo anterior, para el acto sexual y no concurra modificativa, y la diferencia de edad entre las personas no sea mayor a cinco* años, no se estará incurriendo en una acción penal.

Si se ejerciera violencia de cualquier tipo, el delito se agravará.

*Se propone un diferencial de cinco años entre las partes tomando como base los criterios más progresivos ya contenidos en Códigos Penales, tales como el del Estado de México (art. 273) y el de Veracruz (art. 189),

Artículo XX. Estupro

Comete el delito de estupro quien tenga cópula con una persona menor de edad que por su nivel de madurez, grado de autonomía o incapacidad para comprender la situación, no pueda otorgar su consentimiento, sin que este se encuentre viciado por algún mecanismo.

Finalmente, el documento señala que, si bien es importante atender los casos de violencia sexual en la infancia, la adolescencia, y en todas las etapas de la vida, y crear mecanismos útiles para la prevención, la atención, la denuncia y los mecanismos de reparación del daño, estas acciones deben enfocarse en la prevención y no en la criminalización de conductas. Por ende, es importante señalar que, para prevenir y atender el abuso de tipo sexual, en los cuales necesariamente existe una falta de consentimiento (o de condiciones para el mismo) entre las personas involucradas, la penalización y acciones punitivas no resuelven los problemas estructurales. Es necesario atender, por medio de políticas públicas estructurales, las desigualdades en las que viven infancias y adolescentes, brindando herramientas que permitan el desarrollo pleno de sus derechos en los diferentes entornos en que se desarrollan; esto incluye implementar de manera inmediata la educación integral en sexualidad, acceso efectivo a los servicios de salud sexual, insumos para el ejercicio de la



ANEXO 2

Anexo 2. Ejemplo de Carta Descriptiva

*Coloca un **“Título de la actividad”** que haga referencia a la temática que se abordará

*Coloca el **Objetivo general** acorde a la planeación de la actividad en las Orientaciones.

- *Ejemplo 1: Identificar su obligatoriedad en el marco de derechos humanos de NNA, y su papel de actuación en los protocolos de violencia sexual contra NNA*
- *Ejemplo 2: Reconocer la violencia sexual contra NNA como una temática de orden público y el papel corresponsable de las personas adultas*

***Dirigido a:** coloca un enunciado que haga referencia a la población objetivo, tomando en cuenta los aspectos recomendados en las Orientaciones. *Ejemplo: Personal médico que colabora en hospitales que atienden a NNA de la localidad...*

***Fechas y horarios:** coloca los días y horarios en que se desarrollará la actividad, puedes incluir el lugar presencial o la liga de plataforma virtual.

****PROGRAMA** (la diferencia entre un programa y una carta descriptiva es que el primero sirve para dar un panorama general de los contenidos a las personas que asisten y a las personas con quienes se coordina la actividad, la carta es útil para gestionar los contenidos, los tiempos y las técnicas, con la finalidad de cumplir el objetivo) Dentro de tu carta descriptiva, puedes incluir el programa o dejarlo en otro documento, la carta es tu guía durante la actividad.

*Colocar la fecha o DIA 1, en caso que sea una actividad de varios días.					
Tema	Subtemas	Estrategia didáctica	Responsable	Tiempo	Total
<i>Tip: Ten en cuenta el objetivo de la capacitación para incorporar los temas</i>	<i>Tip: Definidos los temas, es necesario desarrollarlos</i>	<i>Tip: La estrategia se elige en razón de los recursos</i>	<i>Tip: Ten en cuenta el perfil de la persona encargada de cada bloque</i>	<i>Tip: Considera tiempos acorde a cada espacio</i>	<i>Tip: La suma te ayudará a ir ajustando lo necesario durante la actividad</i>
Bienvenida		Exposición		10 min	10 min
Introducción, encuadre y objetivos	Actividad integradora	Exposición actividad lúdica		10 min	20 min
1. Ejemplo: Perspectiva de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Qué son los derechos humanos Qué es una NNA Interés superior de la niñez	Exposición y diálogo participativo		20 min	40 min
2. Violencia	Qué es violencia, tipos y modalidades,	Exposición		30	1:10 min

	Hacer énfasis en la violencia sexual Datos, para visualizar la situación Marco normativo				
3. Mecanismos de identificación, atención y protección a NNA víctimas de violencia sexual	En el sector educativo, salud - Protocolo para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica NOM_046	Exposición		40	1:50 min
RECESO 10 MINUTOS					2:00
4. Mecanismos de identificación, atención y protección a NNA víctimas de violencia sexual	En el sector, Procuración de justicia, comunitario -Intervención de la Procuraduría de protección de niñas, niños, adolescentes -Intervención de MP	Exposición		40	2:40 min
5. Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia.	Procedimientos para la atención y protección Detección de violencias, Recepción, registro y canalización por el 9-1-1, Atención inmediata por autoridad competente Restitución de derechos	Exposición		20 min	3:00 min
6. Recomendaciones para prevenir la violencia sexual infantil	¿Cómo se puede identificar física, mental o emocionalmente e que niñas, niños y adolescentes están siendo violentados sexualmente? ¿Qué hacer ante un caso? '	Exposición		20 min	3:20

Dudas y diálogo		Intercambio		20 min	3:40 min
Cierre		Palabras de cierre		10 min	3:50 min

*En cuanto a la persona responsable de cada bloque, dependiendo el tema, se puede acompañar el proceso por las diferentes instancias integrantes del SIPINNA en su entidad Federativa, OSC y academia, considerando siempre que la bienvenida y el cierre son responsabilidad de la instancia que organiza.



ANEXO 3

Anexo 3. Listado de instrumentos mapeados instrumentos del orden federal y local dirigidos a atender y proteger a niñas y adolescentes embarazadas y/o madres

Atención Ámbito Escolar

- Comités de Desaliento de las prácticas que generen violencia entre pares. Acuerdo 716. Secretaría de Educación Pública.
- Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. Documento base para elaboración de protocolos en las entidades federativas. Secretaría de Educación Pública. Secretaría de Educación Pública.
- Programa Nacional de Convivencia Escolar. Documento Base. Secretaría de Educación Pública.
- Programa de Becas Elisa Acuña.
- Reglas de Operación del Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez.
- Protocolos de Seguridad para los Centros Educativos Federales de Educación Media Superior. Secretaría de Educación Pública.
- Protocolo para la atención y prevención de la violencia sexual en las escuelas parte de la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México. Secretaria de Educación Pública.
- Reglas de Operación 2017 del Programa Nacional de Becas. Secretaría de Educación Pública.
- Unidad de Atención al Maltrato, Acoso y Abuso Sexual Infantil (UAMASI). Secretaría de Educación Pública.

Atención Salud/Salud Adolescente

- Evaluación del riesgo materno-infantil en el control prenatal en adolescentes. Guía de práctica clínica. 23 páginas. INPER. Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia.
- IMSS. Guía Educativa y Curso Virtual “Hablemos de Sexualidad”, Instituto Mexicano del Seguro Social.
- IMSS. Materiales sobre Prevención del Embarazo en Adolescentes, Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Guía de Atención Médica a Personas Violadas. Secretaría de Salud, Segunda Edición. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
- Modelo de Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes (MAISSRA). 2015. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
- Modelo Integrado para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar y Sexual. Manual Operativo, Secretaría de Salud 2009. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

- Norma Oficial Mexicana, NOM 005-SSA2-1993, De los Servicios de Planificación Familiar.
- Norma Oficial Mexicana, NOM-007-SSA2-1993, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
- Norma Oficial Mexicana, NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- Norma Oficial Mexicana, NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.
- Salud en tu escuela. Presentación. Secretaría de Salud y Secretaría de Educación Pública.
- Protocolo con enfoque intercultural y de derechos humanos para garantizar la atención oportuna y adecuada de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio.
- Saliendo delante, disfrutando plenamente. Cuaderno de viaje por la vida de las Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas. Dirección General de Educación Indígena de la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP. 2015.
- Taller prenatal y posnatal para Adolescentes. SNDIF/PDMF.
- Taller de prevención del embarazo adolescente. SNDIF/PDMF.

Atención Violencia Sexual

- Aguascalientes. Modelo único de referencia y contra referencia para la detección y atención de casos de mujeres receptoras de violencia. Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Aguascalientes. Modelo de redes comunitarias para la detección, apoyo y referencia de casos de violencia de género. Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Campeche. Modelo de Referencia para la atención integral de casos de Violencia familiar y de Género. Gobierno del Estado de Campeche.
- Estado de México. Protocolo de investigación de los delitos de violencia sexual hacia las mujeres, desde la perspectiva de género. Gobierno del Estado de México.
- Morelos. Modelo de Atención Único para las dependencias que integran el sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en el Estado de Morelos, 2012.
- Oaxaca. Modelo de Atención a Población Adolescente. Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Manual Operativo.
- Manual de Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica de Mujeres.
- Quintana Roo. Protocolo para la atención médica, psicológica y jurídica a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, Gobierno de Quintana Roo, mayo 2017.

- Cartilla de derechos de las Víctimas de Violencia Sexual Infantil, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2016.
- Modelo Casas Mujer Indígena. CDI.
- Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en Condiciones de Vulnerabilidad.

Atención Multidimensional a Adolescentes

- Alianza Global para poner fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, Secretaría de Educación Pública.
- Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes. SNDIF/Unicef. Agosto, 2016. Procedimiento Pg. 74.; Caja de Herramientas. SNDIF/PDMF.
- Modelo nacional para la prevención y atención del embarazo en niñas y adolescentes, SNDIF 2016. SNDIF/PDMF.
- Estado de México. Atención Integral a la Madre Adolescente.
- Programa de Apoyo Económico para Adolescentes Embarazadas y Madres Jóvenes en la Alcaldía Cuauhtémoc.
- La Violencia Contra la Mujeres en México: Avances y retos.
- Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2021.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SIPINNA

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES